

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023

TESIS

Para optar el título profesional de Abogado

Autor: Bach. Fernando Omar Rugel Zapata

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente) _____

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Mg. Frank Alexander Díaz Valiente (Secretario) _____

ORCID: 0000-0001-6750-4527

Dr. Víctor William Rojas Luján (Vocal-Asesor) _____

ORCID: 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma.

Bach. Fernando Omar Rugel Zapata (Autor) _____

ORCID: 0009-0008-2776-3362

Dr. Víctor William Rojas Luján (Asesor) _____

ORCID: 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN

DR. VÍCTOR WILLIAM ROJAS LUJAN, docente principal de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICO:

Que el informe de Tesis: *“Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023”*, presentado por el bachiller Fernando Omar Rugel Zapata, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 25 de abril de 2024.



Dr. Víctor William Rojas Luján

Asesor de tesis

ORCID 0000-0002-8153-3882



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, siendo las 19.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado de tesis, designado mediante **Resolución Decanal N° 027-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 22 de febrero del 2024, integrado por el Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 en su condición de presidente, Mg. Frank Alexander Díaz Valiente con DNI N° 46378953 secretario, Dr. Víctor William Rojas Lujan con DNI N° 17908414 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **"Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022-2023"** ejecutada por el Bachiller **Fernando Omar Rugel Zapata**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en **FORMA VIRTUAL**, mediante aplicación **Google Meet**.


En conformidad con el **artículo 71** y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al Bachiller **FERNANDO OMAR RUGEL ZAPATA** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y Sobresaliente (**X**).

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las **20** horas con **09** minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
DNI N° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487
Presidente de Jurado de Tesis


Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
DNI N° 46378953
Código ORCID: 0000-0001-6750-4527
Secretario


Dr. Víctor William Rojas Luján
DNI N° 17908414
Código ORCID: 0000-0002-8153-3882
Asesor-vocal

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023

por Fernando Omar Rugel Zapata

Fecha de entrega: 24-abr-2024 06:15p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2268162845

Nombre del archivo: TESIS_FERNANDO_OMAR_RUGEL_ZAPATA_-_INFORME_FINAL_TURN.docx (408.4K)

Total de palabras: 16559

Total de caracteres: 95659



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR

2%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

3

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

4

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

5

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

6

elcomercio.pe

Fuente de Internet

<1%

7

prezi.com

Fuente de Internet

<1%

8

Submitted to Asociación Promotora Educativa
Mari Blanca Gregori de Pinto

Trabajo del estudiante

<1%

9	www.opinioncaribe.com Fuente de Internet	<1 %
10	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
11	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
12	llanopress.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 15 (1999)", Brill, 2002 Publicación	<1 %



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

En el año 2016, cursando aún el quinto de secundaria, recibí la motivación de mi principal impulsora en la vida para inscribirme en el examen de admisión a la carrera que siempre me apasionó. Desde mi ingreso como estudiante de Derecho en la UNTUMBES, este camino emprendido ha sido la experiencia más enriquecedora y emocionante de mi vida.

A Dios, por rodearme de personas excepcionales y permitirme despertar cada día con la Fe intacta en mi progreso y en la construcción de mi propio espacio en la vorágine de este mundo.

A mi madre, por ser la impulsora a la que me refería antes, le expreso mi profunda admiración por su perseverancia y fortaleza. Soy un fiel creyente de que las mejores decisiones de mi vida han sido tomadas gracias a sus sabios consejos.

A mi tía Betty, por dedicar años de su vida a enseñarme y cultivar en mí el valor inestimable de la responsabilidad.

A mi padre, por las innumerables muestras de orgullo que ha expresado hacia la familia y el apoyo brindado.

A mi hermano, por las conversaciones de nuestra infancia, donde soñábamos con el futuro y trazábamos el camino hacia lo que creíamos era la felicidad.

A mi incondicional familia, sin duda alguna por ser el pilar fundamental de mi esfuerzo en todo lo que hago. Cada uno de ustedes me ha demostrado lo que se puede lograr con Fe y dedicación.

A mis docentes de la Facultad, por su invaluable labor como guías y mentores en este camino de aprendizaje.

Finalmente, a mis más grandes maestros, el Prof. Manuel Efraín Arámbulo Peña (Prof. Pocho) y el Dr. Raúl Chiroque Guerrero. Al Prof. Pocho, por haberme inculcado la convicción de que tengo la capacidad de alcanzar todo aquello que anhelo, con la disciplina como herramienta para lograrlo. Al Dr. Chiroque, por enseñarme a creer en el Derecho como herramienta para ayudar a los demás y anteponerse a las injusticias, sin importar cuán formidables parezcan.

Fernando Omar Rugel Zapata.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a todas las personas que han contribuido de manera invaluable al desarrollo y culminación de mi trabajo de tesis. Destaco especialmente el apoyo incondicional de los integrantes de la Procuraduría Pública Regional de Tumbes, quienes me brindaron valiosas herramientas y conocimientos que quedarán grabados en mi memoria como uno de los mejores recuerdos de esta experiencia.

De igual manera, quiero expresar mi profunda gratitud a mis estimados docentes de la Facultad de Derecho de la UNTUMBES, en particular a la Dra. Mirtha Pacheco, Dr. Hugo Valencia, Dra. Carmen Alcántara, Dr. Carlos Álvarez, Dr. Javier Rojas, Dr. Julio Ayala, Dra. Miriam Umbo y Dra. Yeni Ruiz. Su pasión por la enseñanza y su amplia experiencia me inspiraron a alcanzar mis metas y convertirme en un profesional. Asimismo, al Dr. Víctor Rojas, mi docente y asesor de tesis, quien con su amplia experiencia me brindó una guía invaluable durante el desarrollo de este estudio.

No puedo dejar de mencionar a quienes considero uno de los mayores tesoros que me llevo de la UNTUMBES: mis amigos. Gracias por las innumerables experiencias compartidas dentro y fuera de las aulas, por las risas y los momentos de apoyo mutuo que nos permitieron superar juntos los desafíos que se presentaron en el camino. Un reconocimiento especial a mi inolvidable grupo de estudios "LA RESISTENCIA", con quienes aprendí que la colaboración y el aprendizaje compartido son claves para alcanzar el objetivo.

A Fabrizio y Brisa, mis amigos de toda la vida, les agradezco profundamente su apoyo incondicional. A Fabrizio por la motivación que me brindó al establecer un plazo perentorio para la culminación de la tesis, y a Brisa por sus oraciones y palabras de aliento, especialmente durante la época de exámenes.

Para finalizar, quiero expresar mi más sincero y profundo agradecimiento a todas las personas que han formado parte de este camino y que, con su apoyo incondicional, han sido pilares fundamentales en el logro de mis objetivos. Gracias por creer en mí, por inspirarme a alcanzar mis metas y por ser parte de este logro tan significativo y especial.

Fernando Omar Rugel Zapata.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	14
ABSTRACT	15
I. INTRODUCCIÓN	16
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	18
2.1. Bases teóricas.....	18
2.2. Antecedentes	26
2.3. Definición de términos básicos	32
III. MATERIALES Y MÉTODOS	34
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	34
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	35
3.3. Escenario de estudio	35
3.4. Participantes	35
3.5. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.6. Procedimiento	37
3.7. Rigor científico.....	37
3.8. Aspectos éticos	38
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
4.1. Resultados	39
4.2. Discusión.....	56
V. CONCLUSIONES	73
VI. RECOMENDACIONES.....	74
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	80

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	39
Figura 2	41
Figura 3	49

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia.....	80
Anexo 2 Matriz de categorización	84
Anexo 3 Participantes del estudio	866
Anexo 4 Instrumento de recolección de datos.....	88
Anexo 5 Validación de instrumento (juicio de expertos)	90
Anexo 6 Guías de entrevista	96
Anexo 7 Procesamiento de datos	137
Anexo 8 Panneaux fotográfico	142

RESUMEN

En el marco de la presente investigación, se determinó de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023, para lo cual se aplicó la metodología de una investigación cualitativa de tipo básica, cimentada en un esquema alineado con la teoría fundamentada y el método analítico–sintético. Se llevó a cabo con la participación de 08 profesionales involucrados en la aplicación y tramitación del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales, a quienes se les aplicó el instrumento consistente en una guía de entrevista de tipo estructurada, de la cual se obtuvieron datos que fueron codificados y procesados a través del software ATLAS.ti. Los resultados muestran que la invasión de predios estatales representan una problemática compleja y multifacética que afecta tanto al Estado como a la población. Este fenómeno, caracterizado por la ocupación ilegal de terrenos pertenecientes al Estado, ha adquirido una dimensión preocupante en la región de Tumbes, generando una serie de consecuencias negativas que requieren de un análisis profundo y soluciones integrales. Finalmente, como una de las conclusiones más relevantes, se tiene que el mecanismo de recuperación extrajudicial incide positivamente frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes. Al tener como objetivo restituir el orden jurídico y proteger el patrimonio público, este mecanismo permite la defensa efectiva de la propiedad del Estado. Sin embargo, su aplicación enfrenta diversas y complejas limitaciones que abarcan aspectos presupuestales, logísticos, legales, procedimentales y sociales.

Palabras claves: Recuperación extrajudicial, invasión, predio, propiedad estatal, procuraduría pública, fuerza pública.

ABSTRACT

Within the framework of this research, it was determined how the extrajudicial recovery mechanism affects the invasion of state lands in the region of Tumbes, 2022-2023, for which the methodology of a basic qualitative research was applied, based on a scheme aligned with the grounded theory and the analytical-synthetic method. It was carried out with the participation of 08 professionals involved in the application and processing of the mechanism of extrajudicial recovery of state-owned land, to whom the instrument consisting of a structured interview guide was applied, from which data were obtained, codified and processed through the ATLAS.ti software. The results show that the invasion of state-owned land represents a complex and multifaceted problem that affects both the State and the community. This phenomenon, characterized by the illegal occupation of land belonging to the State, has acquired a worrying dimension in the region of Tumbes, generating a series of negative consequences that require an in-depth analysis and comprehensive solutions. Finally, one of the most relevant conclusions is that the extrajudicial recovery mechanism has a positive impact on the invasion of state-owned land in the Tumbes region.

Keywords: Extrajudicial recovery, invasion, property, state property, public prosecutor's office, public force.

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente, el Perú ha sido reconocido por ser una nación con una capacidad gubernamental restringida, no puede dejar de verse que existe una deficiente aptitud para hacer cumplir la ley (Arriola Laura, 2020). Es así, que esta insuficiencia estatal se ha manifestado en uno de los fenómenos que a lo largo de los años se ha constituido como un reto para el Estado peruano, esto es, las invasiones de sus predios. Sobre el particular, De Soto Polar (2009) ha señalado que existen dos modalidades para obtener terrenos de manera informal: mediante invasiones y a través de la compraventa ilegal de tierras agrícolas en el marco de formas organizadas (cooperativas y asociaciones).

Nuestro país cuenta con una gran extensión geográfica, por lo que constantemente se producen invasiones en diversa escala sobre porciones de terreno bajo la competencia, administración o propiedad del Estado, representado por sus distintos niveles de gobierno y entidades (Ancho Crocco, 2022). Por tal motivo, y estando ante la significativa demora de los procesos judiciales para obtener una respuesta favorable con el objeto de salvaguardar la propiedad estatal frente a ocupaciones ilegales de tierras, en el año 2014 se propuso la creación de una normativa diseñada para establecer y regular un procedimiento específico de recuperación extrajudicial de propiedades estatales.

En ese contexto, el 12 de julio de 2014 se promulgó la ley N.º 30230, la cual, en su capítulo VII, establece las "Disposiciones para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal", otorgando la facultad a las procuradurías públicas o a quienes desempeñen funciones similares, para contrarrestar ocupaciones o intrusiones ilegales de terrenos estatales sin necesidad de iniciar un proceso judicial, requiriendo para tal fin el uso de la fuerza pública; no obstante, es de conocimiento público por lo reportado en diversos medios de comunicación que se sigue perpetrando la ocupación ilegal de predios del Estado a pesar de que la referida ley está en vigor (FOVIDA, 2020).

La región de Tumbes no está exenta de esta problemática, y aunado a ello se presentan distintas contingencias de carácter sustancial y formal que conllevan a que la labor de las procuradurías públicas, en aras de la protección de estos, se vea obstaculizada (Ataucusi Siesquen, 2023), lo cual implica consecuencias tales como el conflicto social, pérdida de la inversión pública, dificultad de planificación urbana, criminalidad, entre otras (Alegría Díaz, 2013); generándose de esta forma un arduo debate que gira en torno a la interrogante: ¿De qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023?. Por tanto, este estudio tiene el fin de determinar la forma en la que incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023; con base en la metodología de una investigación cualitativa de tipo básica, con diseño correspondiente a la teoría fundamentada en aplicación del método analítico–sintético; para que de este modo, se coadyuve a aportar esfuerzos para la solución integral de la problemática sobre la cual se erige la investigación.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases teóricas

Definición de recuperación extrajudicial de la propiedad estatal

Verástegui Huaynate (2021), sostiene que este es un mecanismo que permite desalojar a los invasores de terrenos estatales sin necesidad de iniciar un proceso judicial. Asimismo, señala que este mecanismo únicamente es aplicable a los terrenos invadidos u ocupados ilegalmente, siempre y cuando no existan construcciones permanentes en ellos. En caso contrario, el Estado deberá iniciar un proceso judicial de desalojo.

A nivel legislativo, dicho mecanismo ha sido recabado en el artículo 65 de la ley N.º 30230. Al respecto, Guerra Cerrón (2015) señala que, en el contexto de mejorar la gestión de los activos estatales, mediante dicho instrumento legal se establece la obligación de los representantes de las entidades nacionales de contrarrestar cualquier intento de invasión ilegal que ocurra en las propiedades de su competencia o bajo su administración.

En la misma línea de opinión, Pozo Sanchez (2015) ha precisado que la referida norma no ha introducido una categoría nueva de protección de la posesión, sino que ha reforzado y destacado la responsabilidad del Estado, ejercida por sus diversas entidades, de aplicar la “defensa posesoria extrajudicial” ya existente.

Procedimiento de recuperación extrajudicial de la propiedad estatal

Mediante el artículo 66 de la ley N.º 30230 se establecen sucintos lineamientos respecto al procedimiento que se debe seguir para materializar el mecanismo tendiente al restablecimiento de la propiedad del Estado; no obstante, la Policía Nacional del Perú (en adelante la PNP) ha publicado un protocolo de intervención para este

procedimiento, aprobado con la Resolución Directoral N.º 216-2015-DIRGEN/EMG.-PNP, del 12 de marzo de 2015. De esta manera, complementa las directrices de la ley y consolida un iter procedimental.

Plazo para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal

La ley N.º 30230 no fija un plazo específico en el cual el Estado deba ejercer su derecho. Por lo tanto, se podría interpretar que la recuperación extrajudicial puede llevarse a cabo en cualquier momento desde que la entidad del Estado tome conocimiento de la invasión ilegal. Esto significa que, por ejemplo, la entidad podría tomar medidas incluso meses o años después de conocer la ocupación (Bonilla Cáceres, 2015).

Remoción de instalaciones temporales informales

El párrafo in fine del artículo 66 de la ley N.º 30230, precisa la facultad del organismo público solicitante de la recuperación extrajudicial de repeler las instalaciones temporales informales que se hubieran realizado sobre los predios a ser recuperados. Al respecto, Vásquez Rebaza (2015) apunta que este procedimiento comienza tan pronto como se tiene conocimiento de la invasión, estando destinado principalmente a ocupaciones temporales en las que, en su mayoría, no se observa que los ocupantes estén utilizando las estructuras como viviendas permanentes.

Uso de la fuerza pública y el rol de la Policía Nacional del Perú

Tal y como se ha expuesto, los entes nacionales, por medio de las procuradurías, deben desalojar a los invasores de predios estatales bajo su propiedad, competencia o administración, sin necesidad de iniciar un proceso judicial, siempre y cuando no existan construcciones permanentes, para ello solicitarán la colaboración de la PNP.

Respecto al tema en cuestión, el artículo 66 de la ley N.º 30230 dicta

los estatutos para la solicitud de apoyo al órgano policial, el cual ha de ser formalizado mediante un requerimiento emanado del procurador; en dicha instancia, es imperativo delinear con precisión la propiedad, administración o competencia de la entidad gubernamental sobre el predio, y es menester anexar elementos tales como planos, el asiento de registro del bien o un documento que avale la no inscripción (en el caso de que el predio no figure en registros). Asimismo, se requiere que se precise la ausencia de título por parte de los ocupantes. Bajo esta óptica, la PNP verificará las evidencias aportadas y deberá otorgar el auxilio demandado, asumiendo la responsabilidad pertinente en el plazo de ley (Ataucusi Siesquen, 2023).

Por consiguiente, y en la vía de facilitar el auxilio valiéndose del vigor de la fuerza estatal, la PNP, acatando el precepto legal consagrado en el artículo 168 de la Carta Magna, ha instaurado un protocolo que, tal como se ha mencionado previamente, fue aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 216-2015-DIRGEN/EMG-PNP el 12 de marzo de 2015 (Toro Hurtado, 2021).

Bienes del Estado

Según lo postula Torres Vásquez (2003), la geografía peruana comprende la corteza terrestre, el estrato subterráneo, las zonas marítimas y la estratosfera, sobre los cuales la nación proclama su soberanía absoluta. Tal estatus legal es perenne y no es susceptible de ser cedido, en totalidad o fragmentariamente, y es inasequible a la adquisición por usucapión, dado que es patrimonio de los habitantes del Perú.

En el ámbito geográfico nacional, se hallan inmuebles atribuidos al gobierno y a entes privados. En el estudio en cuestión, nos enfocaremos en los primeros, considerando que los activos del Estado se dividen en bienes de dominio público y de dominio privado estatal (Torres Vásquez, 2003).

En la ley N.º 29151 y su reglamentación se dictaminan los estatutos referentes a la propiedad del Estado. Estos estatutos dilucidan los conceptos de bienes de dominio público y de dominio privado estatal, y trazan las directrices para su supervisión y administración; de igual manera, precisan los trámites y directivas aplicables a cada categoría de bien estatal (Castañeda D'Brot, 2020).

Bienes de dominio público

Nuestra Carta Magna, en su artículo 73, decreta que los bienes de dominio público son de carácter inalienable e imprescriptible, esto es, no pueden ser vendidos ni cedidos a terceros.

Además, puntualiza que los bienes de uso público pueden ser explotados por entes no gubernamentales, o sea, pueden ser conferidos de acuerdo con lo preceptuado en la normativa, con el fin de su aprovechamiento lucrativo.

Tal como se observa, el estatuto rector no esboza de manera explícita que constituye un bien de dominio público; pero el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ratificado con el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, lo especifica en el literal a) del artículo 2.

En ese sentido, desde el punto de vista de Castañeda D'Brot (2020), este tipo de bienes son aquellos que están destinados a ser utilizados por todos. Pueden ser utilizados por entidades públicas, o pueden ser cedidos a particulares para su posterior explotación.

La gestión, preservación y protección de los referidos bienes recae en las entidades que actualmente los administran. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN), fungiendo como el órgano director del sistema de bienes estatales, se responsabiliza de custodiar el carácter

imprescriptible e inalienable de dichos activos. Esta tarea se desempeña sin detrimento de las estrategias o diligencias que pueda ejecutar en sinergia con las instituciones responsables de la gestión y salvaguarda de los bienes. (Castañeda D'Brot, 2020).

Bienes de dominio privado estatal

Castañeda D'Brot (2020) argumenta que los bienes de dominio privado del Estado son aquellos que pertenecen inequívocamente al Estado o a alguna entidad gubernamental. Estos activos no se designan para un empleo común, no se hallan asignados en usufructo a favor de ninguna entidad, no facilitan servicios de carácter público, y sus detentores ejercitan sus prerrogativas sobre ellos al igual que un propietario privado.

Expresado de otra manera, los únicos activos que pueden ser cedidos al sector privado para la adquisición de derechos patrimoniales son los bienes de dominio privado del Estado y de sus entidades. Debido a su condición, estos activos pueden estar sujetos a una diversidad de transacciones, como la enajenación, cesión, derecho de superficie, usufructo y otros procedimientos análogos.

Invasión de predios estatales

En términos generales, la invasión implica la toma ilegal de un espacio, en este caso de propiedad estatal. Regularmente, conlleva un proceso deliberado y acordado por parte de quienes la llevan a cabo. Los invasores buscan obtener un reconocimiento legal de la propiedad del terreno que ocupan para utilizarlo como vivienda o para otros fines, con la expectativa de que se les otorgue formalmente el derecho de propiedad (Ortiz Sánchez, 2017). Veamos los principales tópicos relativos a la invasión de predios estatales.

Causas

Las causas de la invasión de predios estatales pueden variar, pero algunas de las razones comunes incluyen:

Necesidad de vivienda

Muchas personas invaden terrenos estatales debido a la falta de viviendas asequibles y la necesidad de un lugar donde vivir. La escasez de viviendas en áreas urbanas a menudo impulsa a las personas a ocupar tierras estatales en busca de una solución habitacional.

Pobreza y falta de recursos

Las personas en situaciones económicas precarias pueden no tener los medios para adquirir legalmente una propiedad o pagar un alquiler, lo que las lleva a ocupar tierras estatales en un intento por asegurar un lugar donde vivir.

Especulación de tierras

En algunos casos, grupos o individuos pueden invadir terrenos estatales con la intención de adquirirlos ilegalmente y luego venderlos a terceros. Este tipo de invasión puede estar relacionado con la especulación de tierras.

Reátegui Sanchez (2021), señala que en nuestro país, lamentablemente, existe una práctica conocida localmente como tráfico de terrenos, que se enfoca principalmente en las zonas costeras del Perú, por ejemplo el departamento de Tumbes. Este esquema implicaría a individuos o empresas que adquieren parcelas de tierra a lo largo de las costas, así sea nacional o particular, con la intención de revenderlas a la mejor oferta.

Falta de acceso a servicios básicos

En algunas áreas, la ausencia de estos elementos puede

impulsar a las personas a ocupar tierras estatales en busca de calidad de vida.

Falta de regulación y control

La ausencia de supervisión y manejo efectivo puede crear un ambiente propicio para la invasión de predios estatales, máxime si se tiene en cuenta que la ausencia de una aplicación adecuada de la ley puede llevar a la ocupación ilegal de terrenos.

Diversos reportes periodísticos han puesto en tela de juicio el papel del Estado frente a las referidas invasiones. Por ejemplo, en el año 2020, se denunció tráfico en Las Lomas (área de VMT), departamento de Lima y la inacción de las autoridades, quienes señalaron que lo único que se había realizado para ese entonces eran los trámites para proceder con el desalojo (FOVIDA, 2020).

Factores políticos y corrupción

En ciertos contextos, factores políticos y la corrupción pueden contribuir a la ocupación ilegal de tierras estatales al permitir o incluso fomentar estas actividades.

En la actualidad, son diversas las investigaciones que se siguen en contra de funcionarios y/o servidores públicos acusados de integrar redes criminales de tráfico de terrenos. Es el caso de Gilmar Luna Boyer, ex autoridad municipal de La Joya (Arequipa), quien sostenía comunicaciones con el cabecilla de una red delincinencial implicada en la usurpación ilícita de parcelas en el sector de La Joya, proponiendo predios del Estado a personas interesadas en la obtención de residencias. A estas personas se les cobraba por el terreno distintos montos de manera mensual; en el caso de compradores que no efectuaban los pagos o no ocupaban los terrenos, eran desalojados de manera violenta. Posteriormente, los terrenos eran revendidos en varias ocasiones, según las investigaciones

realizadas (C. Espinoza, 2023).

Consecuencias

La invasión de predios estatales puede tener diversas consecuencias, tanto a nivel social, legal y económico. Algunas de las consecuencias comunes de la invasión de terrenos estatales incluyen:

Consecuencias para el Estado

Las invasiones de predios estatales representan una pérdida de recursos para el Estado, es decir, este deja de percibir los ingresos que podría obtener por la afectación de los predios invadidos; en el mismo sentido, el Estado debe invertir recursos para recuperar los predios, lo que puede incluir acciones legales, desalojos y demolición de construcciones ilegales. Asimismo, la invasión de predios estatales puede afectar el desarrollo de proyectos públicos (Ydrogo Bejarano, 2017).

Consecuencias para las personas que invaden los predios

Las personas que invaden predios estatales pueden enfrentar una serie de consecuencias negativas, toda vez que al ser invasiones, estas ostentan el carácter de ilegal, por lo que las personas que las realizan pueden ser sancionadas penalmente o instaurárseles un proceso en otra vía.

Recordemos que la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal no exime a los invasores de la responsabilidad civil y/o penal que puedan originar por la ocupación ilegítima, el precepto 65 de la ley en estudio recopila expresamente tal disposición. En este ítem, es imperativo subrayar la exégesis expuesta por Bonilla Cáceres (2015), quien ha determinado que la ley N.º 30230 no requería enunciar que la recuperación extrajudicial no exime de la carga civil y/o penal a los usurpadores de predios estatales, dado que esto es evidente, al tratarse de un trámite de carácter administrativo, y dado que no todas las ocupaciones

son actos de usurpación.

Por otra vertiente, los individuos que ocupan terrenos gubernamentales pueden enfrentar obstáculos para acceder a los servicios elementales, tales como electricidad, drenaje y agua, lo cual puede menoscabar su bienestar y el de sus afines (Sullca Tito, 2003).

Consecuencias para la sociedad en general

Alegría Diaz (2013) sostiene que las invasiones de predios estatales pueden generar inseguridad ciudadana, toda vez que pueden crear zonas de exclusión social, donde las autoridades tienen dificultades para ejercer su control y pueden ser utilizadas por grupos criminales para realizar actividades ilícitas, como la estafa y el tráfico de terrenos.

Además, las invasiones de predios estatales pueden generar conflictos sociales; esto en razón de que generan tensiones entre las personas que invaden los predios y el propietario legítimo (Estado), así como protestas y movilizaciones sociales que pueden afectar la paz social (Alegría Diaz, 2013).

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes internacionales.

Vidal Vidales & Martínez Rivera (2012) en su indagación "*Metodología para la recuperación de espacios públicos*" establecieron como fin plantear una estrategia para rescatar áreas públicas que integre aspectos esenciales como la consideración del entorno ambiental, la implicación activa de la comunidad, la planificación, la mitigación de la inseguridad pública y la promoción de la equidad en El Salvador; para lo cual aplicaron entrevistas a sus representantes, Fundasal y del sector del comercio informal a través de la CNV, obteniendo como resultado que si bien es deber del Estado garantizar el cuidado del espacio

público, es evidente que la ciudadanía también posee cierto nivel de responsabilidad en este aspecto; concluyendo que en un proceso de recuperación de áreas públicas, es fundamental incluir a todas las partes involucradas, representando adecuadamente a cada grupo.

Espinosa (2020) en su investigación titulada *“Análisis crítico de los desalojos como respuesta estatal ante tomas de terrenos en Chile”*, abordó un estudio con el objetivo de relacionar el desconocimiento del derecho a la vivienda con la poca protección en materia de desalojo en Chile; empleó el análisis documental de casos de desalojos violentos en Chile, obteniendo como principal resultado que en Chile, un desalojo es considerado procedente si se confirma que se han cumplido los requisitos legales, especialmente cuando la ocupación es ilícita; concluyó que el Estado emplea su poder de coerción para restaurar el orden en vínculo con lo que le corresponde respecto al lugar, dejando a las familias en una situación vulnerable, violando sus derechos y utilizando una fuerza que se percibe como excesiva y desproporcionada.

Agustín Vásquez (2009), en la tesis titulada *“La regulación legal y administrativa de los bienes inmuebles del Estado y su administración”*, analiza la problemática en la regulación de la administración del patrimonio inmobiliario del Estado de Guatemala, con el objetivo de promover la creación de una propuesta legislativa que promueva la mejora en el aspecto jurídico, garantizando un registro moderno, seguro y eficaz del patrimonio inmobiliario perteneciente al Estado de Guatemala; para ello aplicó la técnica bibliográfica, documental y la entrevista; obteniendo como principal resultado que en Guatemala, no existe una legislación que establezca un marco normativo para regular la situación de los bienes estatales y su asignación a diversas dependencias e instituciones; concluyó que, el no disponer de un listado completo de las propiedades inmuebles estatales, impacta

negativamente en el patrimonio y deja vulnerable en comparación con la propiedad privada.

Vargas Palacio (2012), en su tesis *“La ocupación de bienes de uso público y bienes fiscales en Bogotá, D.C”*, ejecutó una evaluación diagnóstica, estableciendo como meta examinar la condición de posesión de activos en el Polígono de Fenicia (Sectores 13, 24 y 25) en Bogotá, Colombia. Utilizando la metodología documental, estudió concurrentemente con los datos adquiridos a través del elemento jurídico, y acumulado en diversas plataformas de información inmueble por inmueble; su resultado más interesante fue que en el Triángulo de Fenicia, se presenta un grave problema relacionado con la ocupación en áreas públicas, siendo necesario llevar a cabo alguna de las medidas contempladas en la legislación para recuperar el espacio público, ya sea a través de acciones administrativas o judiciales, al ser un deber legal de las entidades. Concluyó que la principal dificultad se encuentra en los residentes de las viviendas en terrenos del Estado, quienes, a pesar de ser el foco de todas las acciones legales consideradas, son los individuos más susceptibles, pues no poseen derechos sobre la tierra en la que residen y se encuentran en la condición más precaria en términos de tenencia.

Altamirano Vega (2014) en su indagación *“Apropiación del espacio público: conducta y comportamiento de las personas en la ciudad de La Paz”*, propuso como objetivo resaltar el papel fundamental del individuo en el espacio público al observar su influencia en las diversas maneras en que interactúa con el entorno de La Paz; para lo cual efectuó la revisión de los antecedentes conceptuales e históricos sobre los distintos fenómenos espaciales dentro del espacio urbano, específicamente la apropiación espacial mediante la observación participante; obtuvo como resultado principal, que la comprensión de las necesidades espaciales del ser humano se enriquece

significativamente al considerar su evolución cultural como un ser social; concluyó que la reconfiguración y la evolución son fundamentales para la planificación urbana, ya que representan la visión de diseñar las ciudades en la era actual y, sobre todo, la estrategia para abordar los desafíos que actualmente afectan al espacio público, el cual es una de las principales áreas de vulnerabilidad en la ciudad.

2.2.2. Antecedentes nacionales.

Pachas Maza (2020), en su tesis *“Incidencias del artículo 65° de la Ley N.º 30230 en la recuperación extrajudicial de invasiones de terrenos de la SBN, Lima 2019”*, propuso como fin precisar cómo influye el artículo 65 de la ley N.º 30230 en la recuperación extrajudicial ante las ocupaciones de predios de la SBN en Lima, esto mediante la acumulación de información a través de una guía de entrevistas dirigidas a letrados del despacho de la procuraduría pública de la SBN y el examen de fuentes documentales. Su hallazgo indicó que los obstáculos principales comprenden la expedición deliberada de certificaciones de tenencia en terrenos gubernamentales, las particularidades topográficas, el estado físico del inmueble y la escasez de recursos institucionales que restringen la eficacia de las operaciones de restitución. Concluyendo que el incremento de ocupaciones ilegales provoca perjuicios sociales y a los bienes públicos; aunque la ley N.º 30230 faculta una reacción veloz, las restricciones prácticas subrayan la urgencia de reforzar las directrices para una recuperación más eficiente por parte del Estado.

Quiñonez Campos (2018), en su estudio *“Incidencias en la aplicación del artículo 65 de la ley N.º 30230 en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2015 – 2018”*, fijó como objetivo discernir si la aplicación del artículo 65 de la ley N.º 30230 repercute en los trámites de recuperación de predios de la entidad

en cuestión durante el intervalo 2015–2018, para lo cual examinó trece expedientes administrativos correspondientes al lapso 2015 a 2018, cuestionarios y entrevistas a funcionarios públicos; su descubrimiento más relevante reveló que las edificaciones temporales o definitivas en terrenos estatales usurpados u ocupados ilícitamente obstruyen la recuperación de los predios de la entidad; concluyendo que la carencia de una delimitación precisa de un plazo en el artículo 65 de la ley N.º 30230 produce un impacto desfavorable.

Mori Espinoza (2017), en su tesis *“Incidencia de la Invasión de terrenos en la Recuperación Extrajudicial y la Constancia de Posesión en la Municipalidad de Ventanilla”*, precisó como fin discernir el impacto de la toma ilícita de terrenos en la recuperación extrajudicial y el reconocimiento a través de constancias en la Municipalidad de Ventanilla – Lima, valiéndose de la entrevista, el escrutinio documental y la encuesta a los delegados de la mencionada municipalidad y los habitantes del distrito; sus descubrimientos subrayaron la imperiosidad necesidad de que las entidades intervengan para salvaguardar el derecho de propiedad y la conservación de los activos públicos frente al dilema de transferencias engañosas y la comercialización ilegal de terrenos; concluyó que la problemática de las ocupaciones en el área de Ventanilla genera un impacto grande, siendo que las autoridades de esta zona han emprendido labores para afrontar las tomas ilegales, no obstante, señala que en ocasiones estas acciones se manipulan con fines políticos, como táctica para captar respaldo durante los comicios municipales.

Ataucusi Siesquen (2023) en el artículo académico *“Procuradurías: Inaplicación normativa de recuperación de predios estatales invadidas e ineficiencia de la policía nacional”*, se determinó investigar si la recuperación de predios estatales ejecutada por el gobierno es idónea para resguardar sus propios intereses; para ello utilizó el enfoque cualitativo, un diseño no

experimental y un método sistemático; su hallazgo principal fue que el Gobierno no ha instaurado un mecanismo especial y exclusivo de custodia en el contexto del Código Civil. Por ello, la función actual de las autoridades estatales de nivel nacional, regional y local a través de sus procuradurías para repeler la toma ilícita se efectúa en un contexto de administración eficiente de los activos estatales en áreas bajo su jurisdicción, estén o no registrados en el registro de la propiedad o SINABIP. Concluyó que la restitución de tales activos no es adecuada para salvaguardarlos de la toma ilícita de terrenos, ya que esta ha sido debilitada por las autoridades, especialmente por la PNP al atender el requerimiento de auxilio de las procuradurías.

Ponce Roque (2022), en su tesis *“Impacto de la solución de problemas de los conflictos sociales en las invasiones de terrenos de la Municipalidad Provincial de Arequipa en el sector de Apipa – 2019”*, planteó como objetivo evaluar la influencia de la Municipalidad de Arequipa en la resolución de desavenencias sociales surgidas a raíz de la apropiación indebida de terrenos en la zona de la Apipa durante el año 2019; para esto, utilizó la compilación bibliográfica, el examen estadístico y cuestionarios dirigidos a los empleados y habitantes de la municipalidad provincial; sus descubrimientos determinaron que la ocupación ilícita constituye un desafío primordial, que conduce a altercados e incluso a la defunción de los ocupantes, por lo que, ante esta situación, las alcaldías enfrentan retos amplificadas y encaran complicaciones, recurriendo a lanzamientos que provocan conflictos sociales; concluyó que la carencia de eficiencia en la administración tiene un efecto considerable en la resolución de los problemas sociales vinculados con la ocupación de terrenos en la zona, particularmente en el área de la Apipa.

2.3. Definición de términos básicos

Recuperación extrajudicial de predios estatales

De acuerdo con lo señalado por Verástegui Huaynate (2021), es un mecanismo que permite al Estado, a través de las procuradurías públicas, desalojar a los invasores de terrenos estatales mediante el empleo de la fuerza pública, sin necesidad de iniciar un proceso judicial.

Extrajudicial

Gálvez Condori & Maquera Morales (2020) para el Poder Judicial han recabado una serie de términos en su diccionario jurídico, conceptualizando dicho término, como los acuerdos y actos que se realizan sin supervisión de un juez. Los involucrados en una disputa los emplean con el fin de evitar un proceso que perciben como complicado o superfluo.

Invasión

La RAE (s/f) precisa que es el: *“Ocupar anormal o irregularmente un lugar”*.

Predio

La SBN (2014) dentro de su compendio de palabras, especifica que es la región circunscrita, limitada por una línea poligonal ininterrumpida y cerrada, abarcando tanto la profundidad subterránea como la altura sobre la superficie, en los confines verticales del perímetro.

Propiedad

Avendaño Valdez (2013) refiere que, en el contexto jurídico, el concepto de propiedad tiene dos acepciones: una más amplia que se equipara a los derechos patrimoniales, y otra más estricta y técnica que se corresponde con el término dominio.

Estatal

Bembibre (2010) sostiene que este es un adjetivo calificativo que puede utilizarse para referirse y describir todos los componentes que constituyen una sociedad y que están incluidos en su institución política más crucial, que es el Estado. En otras palabras, se etiquetará como “estatal” todo lo relacionado con el Estado o perteneciente a él.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque.

La presente indagación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, toda vez que en atención al problema general y específicos, así como los objetivos de la misma, lo que se pretendió es decodificar el significado intrínseco de los datos, obviando la necesidad de condensarlos en cifras o someterlos a evaluación estadística (Hernández Sampieri, 2014). En consonancia con Bonilla-Castro & Rodríguez Sehk (2005), dicho método se enfoca en escudriñar meticulosamente situaciones específicas en vez de indagar en extrapolaciones. Esto es, su principal inquietud no se asienta en la cuantificación, sino más bien en la apreciación y delineación del fenómeno social, resaltando atributos cruciales según la aprehensión de los agentes en el contexto analizado.

3.1.2. Tipo.

Para el desarrollo del estudio fue indispensable tener en cuenta el tipo de indagación a formularse, toda vez que cada uno de estos responde a una estrategia que la diferencia. Siendo así, la presente investigación se erigió como una de tipo básica, al estar orientada a producir conocimiento, es decir, se llevó a cabo con la intención de ampliar los conocimientos de carácter teórico con el fin de avanzar en una ciencia específica; es una aproximación que busca fines de la teoría para enriquecer el cuerpo de conocimientos asociado a una teoría particular (Ander-Egg, 2011).

3.1.3. Diseño.

Este se alineó al de la teoría fundamentada, toda vez que el mismo facilitó la recopilación de datos para analizar el problema y

proporcionar fuentes que permitan respaldar el aporte teórico y llegar a conclusiones (Contreras Cuentas et al., 2020). La teoría fundamentada ofrece una comprensión sólida al integrarse adecuadamente en la situación bajo investigación, adoptando un enfoque práctico y siendo receptiva a las expresiones de los individuos en el contexto analizado. Además, tiene la capacidad de representar la complejidad completa descubierta durante el proceso investigativo (Hernández Sampieri, 2014).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En este aspecto se reconocieron las que se presentan en el anexo 2, el mismo que atañe a la matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio

Tal y como se ha señalado, la investigación se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo. Esta metodología requiere una descripción detallada del escenario de estudio para comprender plenamente los elementos y acciones involucradas en el proceso investigativo. En ese sentido, se le dota de importancia a este estadio de la investigación por ser la génesis de aquel espacio social orientado a lograr la vinculación de los participantes de la investigación (Herrera Rodríguez et al., 2015). Por tanto, en el presente trabajo el escenario de estudio estuvo dado por las procuradurías públicas de la región de Tumbes, integradas por sus operadores y las áreas vinculadas al mecanismo de recuperación extrajudicial previsto en la ley N.º 30230.

3.4. Participantes

Contrario a las investigaciones cuantitativas, donde se estima mediante fórmulas estadísticas, en los estudios cualitativos se considera un concepto relativo al tamaño de la muestra, evaluado en vínculo con los fines de la indagación (Martínez-Salgado, 2012). Motivo por el cual, para efectos del presente estudio, se comprendió como participantes a los procuradores y abogados adscritos al área

encargada de tramitar el procedimiento de recuperación extrajudicial en las procuradurías públicas de la región de Tumbes; así como los actores involucrados en la aplicación del mecanismo, tales como ingenieros, arquitectos, abogados y representantes de la PNP, haciendo un total de 08 participantes conforme se aprecia en el anexo 3.

3.5. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Método de análisis de datos.

Se empleó el analítico–sintético, en tanto posibilitó la evaluación detallada del objeto de estudio mediante la separación en sus componentes individuales para un análisis detallado; para posteriormente, integrar estas partes para un estudio integral y sistemático (Bernal Torres, 2010).

3.5.2. Técnicas.

En relación con el problema central de la indagación, se decidió la utilización de la entrevista, dado que, según lo expuesto por Bernal Torres (2010), esta representa un método concebido para entablar comunicación directa con personas consideradas como depósitos de datos. Contrariamente a la encuesta, que se fundamenta en un formulario preestablecido, el diálogo interactivo, aunque pueda recurrir a un formulario flexible, aspira a captar datos abiertos y espontáneos, permitiendo, durante este procedimiento, una inmersión en la información pertinente para la investigación.

Se clasifican en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas. En las primeras, se sigue un compendio de interrogantes específicas y se ciñe rigurosamente a este, puesto que el instrumento dicta cuáles preguntas serán planteadas y en qué secuencia. Las segundas se apoyan en un esquema de tópicos o cuestiones, permitiendo agregar interrogantes

adicionales para clarificar nociones o acopiar más datos. Por último, los diálogos abiertos se basan en un esquema general de materias, brindando total versatilidad en su manejo (citado en Hernández Sampieri, 2014); para los fines de este estudio se aplicó la entrevista estructurada.

3.5.3. Instrumentos de recolección de datos

Se recurrió al empleo de la guía de entrevista (anexo 4), dado que facilitó la acumulación de datos mediante la instauración de interrogantes apropiadas para alcanzar los propósitos del estudio (Kerlinger, 1985).

3.6. Procedimiento

Teniendo en cuenta que el estudio fue básico, con una perspectiva cualitativa y cimentada en un esquema alineado con la teoría fundamentada, se procedió a la colecta de data pertinente al fin y cuestión central a través de la utilización de la técnica e instrumento mencionado, para luego estructurar y ejecutar el método analítico-sintético a través del software ATLAS.ti, con el objeto de arribar a los resultados y conclusiones respectivas.

3.7. Rigor científico

Wolcott (2004) sostiene que el rigor implica tener una auténtica curiosidad intelectual, un genuino interés en la comunidad estudiada, sensibilidad, esfuerzo, imparcialidad, así como responsabilidad y la capacidad de adaptarse a situaciones cambiantes, también incluye integridad, profesionalismo y la habilidad para explicar y resumir de manera efectiva. Siendo así, la investigación efectuada reviste los caracteres inherentes al rigor científico, en tanto se planteó sobre la base de una metodología sólida con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la investigación en mérito de información verídica y oportuna que se plasmó sin modificación alguna; además, del empleo de un instrumento confiable y plenamente validado a través del juicio

de expertos (anexo 5) que posteriormente fue contrastado para el desarrollo de la investigación.

3.8. Aspectos éticos

El presente estudio fue desarrollado siguiendo los estándares de la ética en materia de investigación y científicidad, al margen de criterios que constituyan sesgos de parcialización sobre el problema objeto de investigación. En esa línea, se observó la metodología planteada para el procedimiento investigativo, el permiso de los involucrados y la confidencialidad en lo que resulte aplicable. Igualmente, se desarrolló en atención a las prerrogativas de autoría y la propiedad intelectual, cuya observancia se aseguró mediante la aplicación adecuada de las referencias bibliográficas conforme a las directrices consignadas en la séptima versión del manual APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

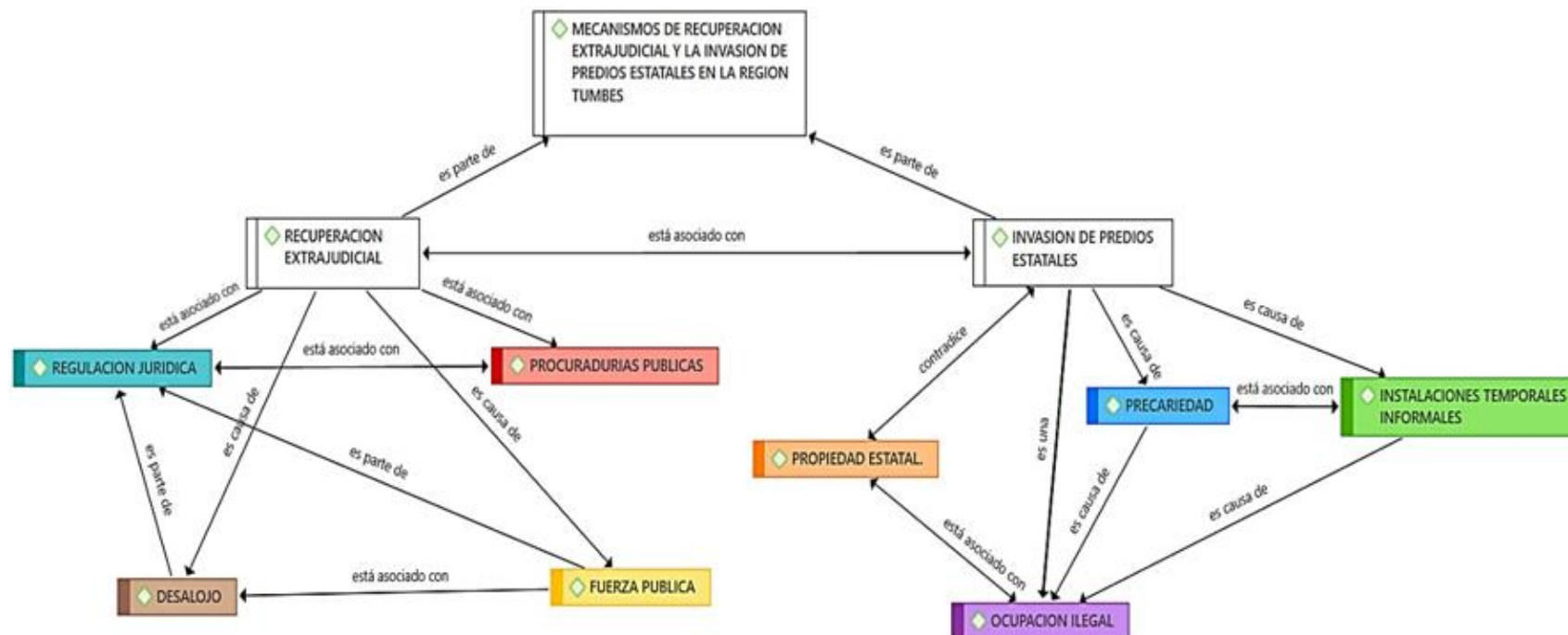


Figura 1

Categorías y subcategorías/códigos: Mecanismos de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la Región Tumbes, 2022–2023.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Nota: La siguiente figura procesada a través del ATLAS.ti versión 23 nos muestra las categorías y subcategorías/códigos del estudio realizadas a través de las entrevistas.

En la Figura 1 se muestran las categorías y subcategorías/códigos del estudio: Mecanismos de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales, 2022–2023, esto acorde al enfoque cualitativo de la investigación. De tal forma, que está constituida por las categorías:

- a.** Recuperación extrajudicial.
- b.** Invasión de predios estatales.

A su vez, la categoría recuperación extrajudicial está representada por los siguientes códigos:

- a.** Regulación jurídica.
- b.** Procuradurías públicas.
- c.** Fuerza pública.
- d.** Desalojo.

La categoría invasión de predios estatales está compuesta por los siguientes códigos:

- a.** Instalaciones temporales informales.
- b.** Propiedad estatal.
- c.** Ocupación ilegal.
- d.** Precariedad.

Siendo así, en los párrafos siguientes se muestran los resultados cualitativos, disgregándolos de acuerdo a las categorías y subcategorías/códigos comprendidos en el estudio.

4.1.1. Categoría 1: Recuperación extrajudicial



Figura 2

Categoría: Recuperación extrajudicial.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Nota: La siguiente figura procesada a través del Atlas.ti versión 23 nos muestra la categoría recuperación extrajudicial realizada a través de las entrevistas.

En la Figura 2 se muestra la categoría recuperación extrajudicial. Esta categoría se ha denominado de tal forma, en virtud que, Verástegui Huaynate (2021), señala que en el contexto de la ley N.º 30230, este es un mecanismo que permite desalojar a los invasores de terrenos estatales sin necesidad de iniciar un proceso judicial. Asimismo, señala que este mecanismo únicamente es aplicable a los terrenos invadidos u ocupados ilegalmente, siempre y cuando no existan construcciones permanentes en ellos. En caso contrario, el Estado deberá iniciar un proceso judicial de desalojo.

El referido mecanismo surge como una solución a favor del Estado, quien como ente enfrentaba una gran cantidad de procesos judiciales con la finalidad de recobrar predios invadidos respecto de los cuales ostenta titularidad, competencia o administración. Es así que, ante dicho escenario, el Estado en el año 2014, a través del Poder Legislativo, incorporó la figura de la recuperación extrajudicial, que per

se busca recobrar predios del Estado, a través del desalojo de aquellos ocupantes de terrenos estatales a través del empleo de la fuerza pública para la remoción de las instalaciones de carácter temporal e informal que hubieran podido realizar sobre los predios, esto con sujeción al procedimiento establecido en la ley y el protocolo de intervención de la PNP.

Conforme es de verse en la Figura 1 y 2, la presente categoría está asociada con la categoría invasión de predios estatales y las subcategorías/códigos regulación jurídica y procuradurías públicas, asimismo se muestra como causa de las subcategorías/códigos correspondientes al desalojo y fuerza pública, toda vez que los entrevistados han referido respecto a esta que si bien es cierto surte efectos prácticos para recuperar predios del Estado que hayan sido ocupados ilegalmente, en el marco de su tramitación y ejecución en la región de Tumbes surgen distintas dificultades y/o limitaciones, las cuales son diversas y abarcan aspectos como la falta de presupuesto y logística adecuada, la dificultad para obtener auxilio policial suficiente y oportuno, así como la escasez de procuradores en la región. La resistencia de los invasores y la falta de coordinación entre entidades gubernamentales también son obstáculos significativos. Además, se destaca la falta de regulación jurídica detallada en aspectos como los plazos y procedimientos. Estas limitaciones se reflejan en la falta de recursos para mantener las áreas recuperadas, lo que conduce a nuevas invasiones y a la subutilización de los terrenos recuperados, así como la interposición de denuncias o demandas en contra de funcionarios que puede paralizar o frustrar las diligencias, generando una sensación de arbitrariedad. En cuanto a la aplicación de la ley N.º 30230, se observa una diferencia en la aplicación según la fecha de construcción de las viviendas, lo que plantea desafíos adicionales para su implementación. Por último, la falta de claridad en la asignación de responsabilidades y procedimientos entre diferentes entidades gubernamentales, como la PNP, dificulta aún más la tramitación efectiva de los casos (Pregunta

4).

a. Subcategoría/código: Regulación jurídica

Se denomina subcategoría/código a la regulación jurídica en el marco del presente estudio, en lo que se refiere al constructo legal del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal, constituido por el artículo 65 y 66 de la ley N.º 30230, al respecto Guerra Cerrón (2015) señala que, en el contexto de mejorar la gestión de los activos estatales, mediante dicho instrumento legal, se establece la obligación de los representantes de las entidades nacionales de contrarrestar cualquier intento de invasión ilegal que ocurra en las propiedades de su competencia o bajo su administración, ya sean estas propiedades registradas en el registro de predios o no.

En puridad, la regulación jurídica del mecanismo materia de estudio, viene dado por la norma que prevé su procedimiento e implicancias en torno a su tramitación y ejecución, en este caso la ley N.º 30230 que en los artículos mencionados líneas arriba lo establece, así como el protocolo de intervención de la PNP.

De acuerdo a la Figura 2, la subcategoría/código se muestra asociada con la categoría recuperación extrajudicial y la subcategoría/código procuradurías públicas, así como también las subcategorías/código desalojo y fuerza pública son parte de la presente subcategoría/código, esto en razón de que los entrevistados han señalado que la aplicación de la ley N.º 30230 plantea desafíos y necesidades de reglamentación para mejorar su eficacia. Actualmente, la norma carece de una regulación específica más allá de dos artículos y el protocolo de la PNP, lo que genera incertidumbre en aspectos como la notificación, plazos y definición de ocupaciones temporales informales. Esta falta de regulación detallada ha provocado vacíos normativos y cuestionamientos en la práctica, lo que subraya la importancia de una reglamentación clara y

pormenorizada. Aunque la ley simplifica el proceso de recuperación extrajudicial de propiedades estatales, su implementación en la región de Tumbes enfrenta problemas como la falta de personal policial y la presencia de construcciones de material noble en terrenos a recuperar. La insuficiencia de la regulación jurídica actual dificulta la tramitación efectiva, lo que resalta la necesidad de modificaciones para ampliar los plazos de evaluación y permitir la demolición de otro tipo de construcciones. Además, se requiere una revisión de la ley para abordar la situación de viviendas construidas antes del año 2014, que no están cubiertas por la legislación vigente (Pregunta 3).

“(...) la regulación jurídica actual si resulta insuficiente. Se necesita una reglamentación clara y pormenorizada que prevea como se debe proceder en distintos supuestos que pueden acontecer durante la tramitación de este tipo de procedimiento, de esta forma la autoridad no incurriría en cuestionamientos por parte de la población o incluso de autoridades” (Abg. Hipólito José Calderón Alemán).

b. Subcategoría/código: Procuradurías públicas

Dentro del marco de las facultades delegadas del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo por ley N.º 30506, con fecha 06 de enero del 2017, se publicó el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en el contexto de la recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal, de acuerdo a la ley N.º 3230, son las procuradurías públicas o quienes desempeñen funciones similares, las llamadas a contrarrestar ocupaciones o intrusiones ilegales de terrenos estatales sin necesidad de iniciar un proceso judicial, requiriendo para tal fin el uso de la fuerza pública.

Por tanto, se tiene que la subcategoría/código procuradurías públicas en la investigación corresponde a aquellos órganos especializados responsables de la protección jurídica de los intereses del Estado, entre estos la defensa de sus predios.

En la Figura 2 se expone a la subcategoría/código procuradurías públicas asociada con la categoría recuperación extrajudicial y la subcategoría/código regulación jurídica; los entrevistados han señalado que dichos órganos en la región de Tumbes aplican el mecanismo, sin embargo, requieren de fortalecimiento a efectos de contrarrestar con mayor efectividad las ocupaciones ilegales de predios del Estado, por lo que proponen asignar un presupuesto anual exclusivo para ejecutar estas diligencias, garantizando recursos humanos capacitados y colaboración interinstitucional. Se señala como esencial el desarrollar un plan estratégico integral para cuidar y proteger los predios estatales, evitando áreas abandonadas y playas desatendidas, se sugiere promover la concientización pública sobre la importancia de respetar la propiedad estatal. Asimismo, para optimizar su eficacia, las procuradurías necesitan colaboración interinstitucional, información sobre invasiones en plazos simplificados, presupuesto exclusivo, capacitación especializada, y tecnologías para gestionar casos y seguimiento de la información. Es fundamental recibir apoyo de entidades estatales competentes para salvaguardar la propiedad estatal y obtener respaldo económico para llevar a cabo las recuperaciones. Además, se plantea la necesidad de garantizar la independencia en su actuar, separada de los titulares de las municipalidades o gobiernos regionales, con un plan de trabajo para recuperaciones extrajudiciales respaldado por un presupuesto establecido (Pregunta 7).

“El rol de las procuradurías respecto de la defensa de la propiedad del Estado, puede fortalecerse con la asignación de un presupuesto anual, el cual esté destinado exclusivamente a la ejecución de este tipo de diligencias, sin que se tenga que afectar para otro tipo de actividades. Asimismo, se puede fortalecer nuestro rol como Procuradurías dotándonos de recursos humanos, tales como profesionales capacitados en este tipo de procedimientos, propiciar la colaboración interinstitucional con otras entidades del Estado; asimismo, estimo que debe concientizarse a la población a través de

políticas públicas, sobre la importancia de respetar la propiedad estatal, toda vez que su vulneración trae consecuencias de diversa índole” (Abg. Sinclair Garavito Dioses).

c. Subcategoría/código: Fuerza pública

Se denomina subcategoría/código a la fuerza pública, ya que el artículo 66 de la ley N.º 30230 dicta los estatutos para la invocación del apoyo del órgano policial, el cual ha de ser corroborado mediante un requerimiento emanado del procurador; en dicha instancia, es imperativo delinear con precisión la titularidad, la competencia o la administración de la entidad gubernamental sobre el predio y anexar determinados elementos (Ataucusi Siesquen, 2023).

En materia de recuperación extrajudicial de predios de propiedad estatal, la fuerza pública es desplegada por la PNP en virtud del requerimiento del procurador, esto con el objeto de garantizar la seguridad durante la ejecución de la diligencia. De acuerdo a la Figura 2, la subcategoría/código es parte de la subcategoría/código regulación jurídica, así como sostiene una relación de causalidad con la categoría recuperación extrajudicial y asociada con la subcategoría/código desalojo, de modo tal que los entrevistados resaltan que la PNP juega un papel crucial en la ejecución de las diligencias. Su presencia proporciona garantías necesarias para que estas diligencias se desarrollen de manera ordenada y segura, disuadiendo actos de hostilidad y asegurando el orden durante la ejecución de la diligencia. Por lo que resulta indispensable contar con el resguardo de la PNP para garantizar la seguridad durante el proceso de recuperación, especialmente cuando se enfrentan ocupantes ilegales que resisten la remoción pacífica. Su intervención es crucial para proteger la integridad física de todas las personas involucradas y garantizar el orden público. Sin embargo, es importante resaltar que el uso de la fuerza pública debe estar enmarcado dentro de los principios de respeto a los derechos humanos. La policía debe velar por garantizar el cumplimiento de los protocolos en materia de

derechos humanos durante estas operaciones, evitando cualquier situación que pueda derivar en denuncias por abuso de autoridad (Pregunta 9).

“(...) A nosotros nos han atacado con piedras, palos, pero resguardando, no hemos hecho más que resguardar al procurador, a las personas y a la maquinaria que se utiliza. Siempre empleando nuestro protocolo, manual de derechos humanos y uso de la fuerza, en ese sentido siempre se les da al personal policial la instrucción para que de forma proporcional se pueda ejercer el uso de la fuerza en ciertos casos específicos (...)” (Cap. PNP Ronal Romero García).

Asimismo, los participantes del estudio han concordado en que el uso de la fuerza pública en el contexto de la recuperación extrajudicial de predios estatales debe estar respaldado por un marco legal sólido y aplicarse respetando los derechos humanos de todas las personas involucradas, por lo que de esta forma su empleo resultará proporcional y razonable. Se refiere que es esencial garantizar que este uso de la fuerza se justifique por la necesidad en su aplicación, considerando el interés público y las circunstancias específicas de cada caso. En la mayoría de situaciones de recuperación de predios estatales, se enfrenta resistencia por parte de los ocupantes ilegales, lo que puede requerir la participación de la PNP conforme a lo establecido en la ley. Sin embargo, es fundamental asegurar que el uso de la fuerza sea proporcional y no vulnere los derechos fundamentales de los ocupantes, como el derecho a la vida y la integridad física.

“El uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en los casos cuando los invasores oponen tenaz resistencia para abandonar de manera pacífica las ocupaciones ilegales, y empiezan a agredir de manera verbal y física al personal encargado de realizar el proceso de recuperación extrajudicial y a los miembros de la Policía Nacional del Perú.” (Abg. Erick Yair Huertas Crisanto).

d. Subcategoría/código: Desalojo

Se denomina subcategoría/código desalojo en el marco de la investigación, al efecto práctico que tiene el mecanismo de recuperación extrajudicial respecto de los ocupantes ilegales de predios estatales, esto es la expulsión del terreno haciendo uso de la fuerza pública de resultar necesario (Verástegui Huaynate, 2021).

En esa línea, el referido efecto práctico se vincula con el objeto del mecanismo, en tanto permite devolver la tenencia de un inmueble al Estado, el cual reclama su derecho de disponer libremente de él, frente a alguien que lo ocupa sin tener ningún título que lo faculte.

En la Figura 2 se observa que la subcategoría/código ostenta una relación de causalidad con la categoría recuperación extrajudicial, así también se muestra como parte de la subcategoría/código regulación jurídica, y finalmente se asocia con la subcategoría/código fuerza pública, esto en virtud que los entrevistados han recalcado que el desalojo resulta fundamental en tanto la ocupación ilegal de predios del Estado entorpece la planificación de infraestructuras y afecta la tranquilidad de la comunidad toda vez que genera conflictos entre los ocupantes ilegales y las autoridades, así como la desinversión extranjera, lo que impide el desarrollo económico y la creación de empleo en la región, además produce el aumento del tráfico ilegal de terrenos que promueve la actividad de organizaciones criminales y contribuye al retraso en el ordenamiento territorial (Pregunta 2).

4.1.2. Categoría 2: Invasión de predios estatales

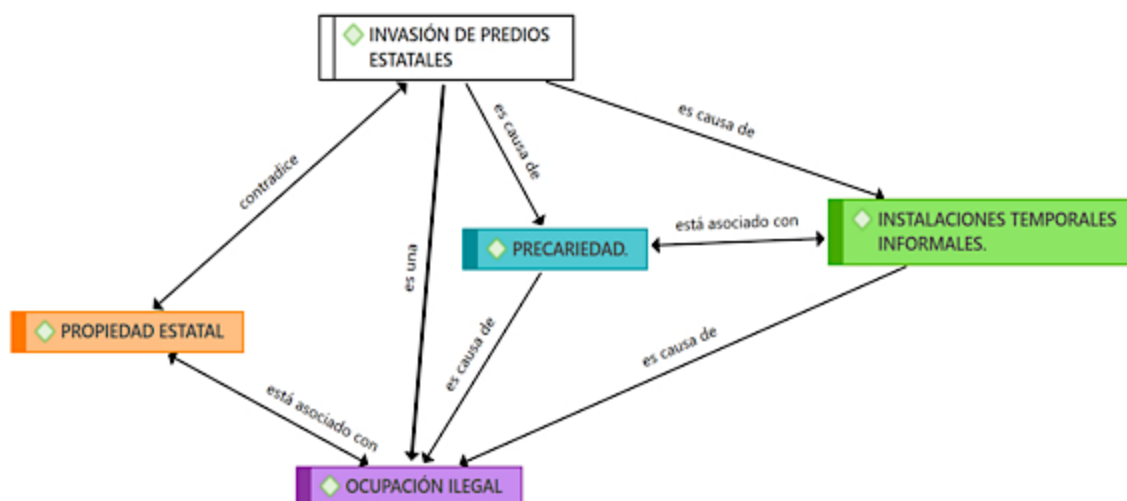


Figura 3

Categoría: Invasión de predios estatales.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Nota: La siguiente figura procesada a través del Atlas.ti versión 23 nos muestra la categoría invasión de predios estatales realizada a través de las entrevistas.

En la Figura 3 se muestra la categoría invasión de predios estatales. Esta categoría se ha denominado de tal forma, de modo que implica la toma ilegal de un espacio, en este caso de propiedad estatal, sobre el que se realizan instalaciones temporales e informales, por lo que devienen en ocupaciones ilegales. Generalmente, implica un proceso deliberado y acordado por parte de quienes la llevan a cabo (invasores), quienes buscan obtener un reconocimiento legal de la propiedad del terreno que ocupan para utilizarlo como vivienda o para otros fines, con la expectativa de que se les otorgue formalmente el derecho de propiedad (Ortiz Sánchez, 2017).

Conforme se ha mencionado líneas arriba, la invasión de predios estatales es un fenómeno en desmedro de los intereses del Estado, a través del cual se irrumpe ilegalmente en predios bajo su administración, competencia o propiedad; dichas invasiones obedecen a diversas motivaciones y traen consigo consecuencias de distinta naturaleza, tanto para el Estado, los propios invasores y la

sociedad en general. Es así que la categoría bajo estudio, de acuerdo con lo que se advierte en la Figura 1 y 3, está asociada con la categoría recuperación extrajudicial, contradice la subcategoría/código propiedad estatal, se corresponde con la subcategoría/código ocupación ilegal, y detenta una relación de causalidad con las subcategorías/códigos instalaciones temporales informales y precariedad. Esto en razón de que los entrevistados han puntualizado que las invasiones en la región de Tumbes son un problema antiguo que ha ido en aumento en los últimos años; se suscitan en el contexto de actividades ilícitas de traficantes de terrenos que lucran con propiedades del Estado, como por la falta de acceso a vivienda, la pobreza y el desconocimiento de la situación jurídica de los predios. La falta de un catastro urbano público contribuye a esta situación, al igual que la falta de control urbano por parte de las autoridades locales. Estas invasiones son reiteradas y se presentan de diversas formas, violando la propiedad del Estado. Se producen con frecuencia en áreas cercanas a las playas y en contextos donde existen tensiones relacionadas con la distribución de la tierra, la migración y la presencia de mafias criminales. Además, la escasez de tierras, disputas por la tenencia de la tierra, problemas de gobernanza y debilidades en la aplicación de la ley también contribuyen a este problema. La falta de demarcación clara de la propiedad estatal y la actividad de organizaciones criminales que lotizan y venden ilegalmente los terrenos agravan la situación (Pregunta 1).

Se tiene que entre 2001 y 2008, las 43 ciudades más grandes del Perú experimentaron un notable aumento en el suelo urbano: el 46% de las instalaciones fueron ilegales, el 46% informales y solo el 6% correspondió a ocupaciones formales; solo el uno por ciento se destinó a iniciativas de vivienda social (A. Espinoza & Fort, 2020). Lo cual demuestra que la problemática de las invasiones de predios estatales en el Perú ha persistido y se ha agravado con el tiempo, generando diversos impactos negativos que afectan tanto a los

ciudadanos como al Estado en su conjunto.

a. Subcategoría/código: Instalaciones temporales informales

En el presente estudio se denomina subcategoría/código instalaciones temporales informales, a aquellas edificaciones respecto de las cuales los organismos públicos solicitantes de la recuperación extrajudicial tienen la facultad de remover, siempre que se hayan realizado sobre predios estatales y se observe que no se traten de construcciones permanentes (Vásquez Rebaza, 2015).

En lo atinente a la mencionada subcategoría/código, se puede establecer que son aquellas estructuras que se realizan en un área específica de propiedad, administración o competencia del Estado durante un período de tiempo y de manera no oficial o no planificada, no cumpliendo con las regulaciones establecidas por las autoridades.

Se aprecia en la Figura 3, que la subcategoría/código analizado ostenta una relación causal con la categoría invasión de predios estatales y la subcategoría/código ocupación ilegal, en tanto los entrevistados han advertido la ausencia de una definición legal de lo que se entiende por instalaciones temporales informales, siendo que en los procesos de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes, se utilizan diversos criterios para determinar si las ocupaciones son temporales e informales. Se consideran aspectos como los materiales de construcción, el tiempo de ocupación, la extensión de la instalación y la existencia de documentos que legitimen la ocupación; se establece que cualquier instalación temporal e informal no autorizada constituye una invasión de propiedad pública, sujeta a repeler mediante la ley N.º 30230. Asimismo, se destaca la importancia de identificar duración, características de la construcción, uso, cumplimiento normativo y permisos para distinguir entre ocupaciones formales e informales, destacando su construcción sin permisos sobre terrenos estatales. Los procuradores consideran clave que las ocupaciones sean

movibles para facilitar la recuperación, mientras que las construcciones de material noble pueden complicar y/o frustrar el proceso al ser menos susceptibles de ser desmanteladas (Pregunta 5).

Asimismo, respecto a la posibilidad de solo remover instalaciones temporales informales, las opiniones coinciden en que la limitación de la remoción a “instalaciones temporales e informales” es un problema. Es así que la facultad de remover únicamente instalaciones “temporales e informales” genera un obstáculo para la defensa de la propiedad del Estado. Se precisa que la ley N.º 30230 se ha interpretado de manera restrictiva, permitiendo la remoción solo de construcciones temporales e informales, lo que facilita la existencia de invasiones mediante la construcción de inmuebles de material noble. Esto se convierte en un obstáculo, ya que muchas veces estas construcciones de material noble, aunque deshabitadas o en mal estado, no pueden ser removidas. Esta limitación puede permitir que los ocupantes ilegales establezcan estructuras más permanentes, complicando el resguardo de la propiedad del Estado. Además, al aplicar la ley solo a ocupaciones informales/temporales, se dejan desprotegidas las construcciones de material noble, lo que no cumple con la finalidad del referido mecanismo (Pregunta 6).

“(…) puede constituir un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal en ciertos casos. Esto se debe a que, si las autoridades solo pueden intervenir en estructuras que se consideran temporales e informales, podría permitir que ocupantes ilegales establezcan estructuras más permanentes o complejas, lo que complicaría la recuperación de la propiedad estatal.” (Arq. Paul Edwin Gonzales Mendoza).

b. Subcategoría/código: Propiedad estatal

En suma, la propiedad estatal, como subcategoría/código materia de la investigación, comprende aquellos activos inmuebles que

pertenecen inequívocamente al Estado o a alguna entidad gubernamental (Castañeda D'Brot, 2020).

En esa línea, se tiene que la propiedad estatal, en cualquiera de sus niveles (nacional, regional o local), desempeña un papel importante en la economía y la sociedad de un país, toda vez que puede promover el bienestar social, la equidad y el desarrollo económico sostenible en un país. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de cómo se administre y se utilice en beneficio de la sociedad en su conjunto.

La subcategoría/código propiedad estatal, de acuerdo a lo expuesto en la Figura 3, se contradice con la categoría invasión de predios estatales y está asociada a la subcategoría/código ocupación ilegal, en tanto los entrevistados han referido que la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes, requiere una combinación de acciones legales, administrativas y operativas, esto incluye reforzar y aplicar efectivamente la legislación relacionada con la propiedad estatal. Así como implementar sistemas de vigilancia y monitoreo para detectar rápidamente ocupaciones ilegales, aumentar la presencia de autoridades en áreas críticas para disuadir ocupaciones ilegales, desarrollar políticas de desarrollo urbano planificadas y sostenibles para abordar la necesidad de vivienda y prevenir invasiones, planificar el uso de los espacios estatales e involucrar a vecinos organizados en su protección, realizar un inventario de los predios estatales y fortalecer el marco legal relacionado, establecer mecanismos de coordinación entre diversas entidades gubernamentales y llevar a cabo campañas educativas para concientizar sobre la importancia de respetar la propiedad estatal. Además, se sugiere establecer planes de gestión para su buen uso y conservación. También se propone colocar hitos y cercados perimétricos en los predios estatales, así como coordinar con autoridades municipales para evitar emisiones de constancias de posesión en predios estatales (Pregunta 8).

c. Subcategoría/código: Ocupación ilegal

La subcategoría/código ocupación ilegal viene dado por el accionar de los invasores de predios estatales, quienes, sin mediar consecuencia alguna, ocupan terrenos gubernamentales para luego enfrentar obstáculos para acceder a los servicios básicos, tales como electricidad, drenaje y agua, lo cual puede menoscabar su bienestar y el de sus afines, entre otras implicancias de distinta connotación (Sullca Tito, 2003).

En ese orden de ideas, la subcategoría/código bajo análisis se refiere a la presencia de personas en un predio estatal sin ostentar el derecho para estar allí, lo cual puede complicar la gestión y recuperación de la propiedad, esto en razón de que genera la necesidad de desalojar a las personas que ocupan ilegalmente el lugar, lo que a menudo requiere medidas de fuerza. Por tanto, conforme es de verse en la Figura 3, la subcategoría/código muestra pertinencia a la categoría invasión de predios estatales, una relación de causalidad con las subcategorías/códigos instalaciones temporales informales y precariedad, así como de asociación con la subcategoría/código propiedad estatal.

Sobre el particular, los entrevistados han señalado que las ocupaciones ilegales en Tumbes tienen diversas implicancias, incluyendo obstáculos para el desarrollo urbano y la inversión pública, conflictos sociales, inseguridad jurídica y desafíos en la planificación urbana. Estas ocupaciones afectan el crecimiento ordenado de la ciudad al ignorar el catastro urbano y sus regulaciones, invadiendo áreas públicas y restringidas como playas y zonas destinadas a proyectos de desarrollo económico. Además, dificultan la ejecución de infraestructuras públicas y el suministro de servicios básicos, lo que genera tensiones entre la población y las autoridades. La falta de delimitación y actualización de los registros catastrales facilita estas invasiones y permite la actividad de organizaciones criminales y personas inescrupulosas. En resumen, estas ocupaciones ilegales

representan un desafío complejo que requiere medidas integrales para abordar sus diversas implicaciones y garantizar el desarrollo sostenible de la región (Pregunta 2).

“La principal implicancia que tiene la ocupación ilegal de predios estatales, es el crecimiento desordenado de la ciudad, al no respetarse el catastro urbano y todo su ordenamiento que contiene el mismo, como zonificaciones, prohibiciones y todo lo que al desarrollo local corresponde, invadiéndose calles, zonas de uso público, parques, jardines (...).” (Abg. José Nole Nunjar).

d. Subcategoría/código: Precariedad

Bajo la óptica del mecanismo de recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, surge la subcategoría/código precariedad, en tanto los ocupantes de los predios del Estado deben carecer de título alguno que los faculte a asentarse, tanto es así que, para solicitar el auxilio policial para la ejecución de la recuperación extrajudicial, se requiere que se precise la ausencia de título por parte de los ocupantes (Ataucusi Siesquen, 2023).

En ese contexto, la subcategoría/código precariedad viene dada por la ausencia de título que legitime a los invasores de predios estatales para ocuparlos de manera regular, esto es acorde a ley; de modo tal que también puede referirse a la vulnerabilidad de estas personas ante la posibilidad de ser desalojadas en cualquier momento.

En la Figura 3, la referida subcategoría/código se muestra en el marco de una relación de causalidad con la categoría invasión de predios estatales y asociado a la subcategoría/código instalaciones temporales informales. En tanto, los entrevistados han referido que para determinar si se trata de una instalación temporal informal, se toma en consideración –entre otros–, si los ocupantes cuentan con documentos que los legitimen para asentarse sobre el predio estatal (Pregunta 5).

Asimismo, en torno a las acciones que se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes, se ha sostenido que se deben realizar coordinaciones con las principales autoridades municipales, para evitar la emisión de constancias de posesión en predios de propiedad estatal, toda vez que dichos documentos generan una apariencia de legalidad de las ocupaciones (Pregunta 8). Del mismo modo se ha referido que el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes se puede fortalecer recibiendo el apoyo de las entidades competentes, puesto que existen entidades públicas que otorgan documentos que acreditan posesión física incumpliendo con los fines de proteger los intereses del Estado (Pregunta 7).

4.2. Discusión

A nivel teórico, no existen abundantes descripciones sobre resultados en torno al mecanismo referido a la recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales, razón por la cual este estudio se caracteriza por la evaluación analítica–sintética de los resultados obtenidos. Es así que se construyó, mediante el análisis cualitativo de los datos, un modelo teórico sobre la recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes de 08 participantes a través de la aplicación de la guía de entrevista, la cual los involucró en el proceso de indagación para asegurar que el modelo reflejara sus apreciaciones personales sobre el objeto de estudio. Este modelo provee un constructo conceptual coherente que se desarrolló al definir, enfocar, analizar y vincular las categorías y subcategorías/códigos del estudio, con la finalidad principal de determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023. Así como también con los objetivos específicos: i) Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios

estatales en la región de Tumbes, 2022–2023; ii) Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes, 2022–2023; iii) Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes, 2022–2023.

a. Incidencia del mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023

Conforme se ha señalado en el apartado precedente con base en los datos cualitativos recabados, procesados y analizados, la **categoría 1 recuperación extrajudicial** está asociada con la categoría invasión de predios estatales y las subcategorías/códigos regulación jurídica y procuradurías públicas, así también se muestra como causa de las subcategorías/códigos correspondientes al desalojo y fuerza pública. En el mismo sentido, la **categoría 2 invasión de predios estatales** está asociada con la categoría recuperación extrajudicial, contradice la subcategoría/código propiedad estatal, se corresponde con la subcategoría/código ocupación ilegal, y detenta una relación de causalidad con las subcategorías/códigos instalaciones temporales informales y precariedad.

De lo anterior, se puede establecer que la vinculación existente entre ambas categorías, esto es, recuperación extrajudicial e invasión de predios estatales, denotan incidencia positiva, en tanto las opiniones de los entrevistados en las preguntas 1, 2 y 4, evidencian que la recuperación extrajudicial es un instrumento importante para recuperar predios estatales invadidos y, por ende, para restituir el orden jurídico y proteger el patrimonio público, pero no es suficiente para enfrentar la complejidad del problema. Por consiguiente, el mecanismo de recuperación extrajudicial tiene una incidencia positiva frente a la invasión de predios estatales en la

región de Tumbes al permitir la defensa de la propiedad del Estado, pero enfrenta desafíos en términos de recursos, coordinación y regulación, que limitan su eficacia.

En el mismo sentido, Pachas Maza (2020), ha concluido que el artículo 65 de la ley N.º 30230 incide directamente en la recuperación extrajudicial de terrenos estatales en caso de invasiones u ocupaciones ilegales, estableciendo un procedimiento que permite una respuesta rápida por parte de las autoridades. No obstante, en la práctica se presentan limitaciones y obstáculos que hacen necesaria la implementación de normas más robustas por parte del Estado para una recuperación más efectiva de los terrenos estatales.

Se ha enfatizado en que se requiere una estrategia integral que aborde las causas profundas de las invasiones y combine medidas preventivas, disuasivas y represivas, por lo que la participación activa del Estado y la sociedad civil es fundamental para encontrar soluciones sostenibles a este problema.

Por otro lado, se advierte que existen relaciones de asociación entre la **categoría 1 recuperación extrajudicial** con las subcategorías/códigos regulación jurídica y procuradurías públicas. Y, por su parte, la **categoría 2 invasión de predios estatales** reviste contradicción con la subcategoría/código propiedad estatal, correspondencia con la subcategoría/código ocupación ilegal, y detenta una relación de causalidad con las subcategorías/códigos instalaciones temporales informales y precariedad.

Al respecto, es importante precisar que, de los datos cualitativos obtenidos, es posible colegir la gravedad del problema de las invasiones de predios estatales en Tumbes. Estas representan una problemática compleja y multifacética que afecta tanto al Estado como a la población. Este fenómeno, caracterizado por la ocupación ilegal de terrenos pertenecientes al Estado, ha adquirido

una dimensión preocupante en la región, generando una serie de consecuencias negativas que requieren de un análisis profundo y soluciones integrales.

Dicha realidad no solo corresponde a la región de Tumbes, Ponce Roque (2022), ha señalado que un total de 15.000 metros cuadrados de terreno perteneciente a la Municipalidad Provincial de Arequipa han sido invadidos por pobladores. En la misma línea, Pachas Maza (2020) ha indicado que en todo el país, las invasiones y ocupaciones ilegales de terrenos estatales están aumentando a un ritmo preocupante, lo que genera un alto costo social y un grave perjuicio al patrimonio del Estado.

En Tumbes, las causas que subyacen a las invasiones de predios estatales son diversas y complejas, interrelacionándose entre sí. Se incluye entre las principales:

- **Necesidad de vivienda:** Un factor fundamental que impulsa las invasiones es la escasez de vivienda adecuada y asequible. La población, especialmente aquellos sectores más vulnerables, busca satisfacer su necesidad básica de un techo donde vivir, recurriendo a la ocupación ilegal de terrenos como única alternativa.
- **Pobreza:** Las personas que viven en condiciones precarias no tienen acceso a mecanismos formales para adquirir una vivienda, lo que las lleva a buscar soluciones informales como las invasiones.
- **Desconocimiento de la situación jurídica de los predios:** En muchos casos, las personas invaden predios estatales sin tener conocimiento de su pertenencia al Estado. Esto se debe a la falta de información accesible, la mala señalización de los predios y la ausencia de control efectivo por parte de las autoridades competentes.
- **Tráfico de terrenos:** Las organizaciones que se dedican al tráfico de terrenos aprovechan la situación de necesidad y

desconocimiento de la población para venderles ilegalmente predios estatales. Estas mafias operan en un mercado informal de tierras, lucrando con la vulnerabilidad de las personas y perpetuando el problema de las invasiones.

- **Debilidades en la aplicación de la ley:** La falta de recursos, la descoordinación entre las instituciones y la lentitud de los procesos dificultan la capacidad del Estado para controlar las invasiones y recuperar los predios invadidos. Esta situación genera un vacío legal que permite que las invasiones proliferen sin mayores consecuencias.
- **Problemas de gobernanza:** Las autoridades no toman las medidas necesarias para prevenir las invasiones, ni para recuperar los predios invadidos de manera eficiente, lo que genera un ambiente de impunidad que favorece la proliferación de este fenómeno.

En dicho sentido se ha pronunciado Ponce Roque (2022), quien ha concluido que la ineficiencia administrativa en la Municipalidad Provincial de Arequipa es un obstáculo significativo para la resolución de los conflictos de carácter social relacionados con las invasiones de terrenos en el sector de La Apipa. Asimismo, Pachas Maza (2020), sostiene que la ausencia de supervisión, control y custodia efectiva por parte de la autoridad sobre sus terrenos facilita la acción de invasores que, actuando con mala fe, aprovechan la oportunidad para tomar posesión ilegítima de estos predios.

En esa línea, es posible establecer que las invasiones de predios estatales en Tumbes generan una serie de implicancias negativas que afectan tanto al Estado como a la población en general. Entre las principales consecuencias se encuentran:

- **Perjuicio al Estado:** Las invasiones representan una pérdida de patrimonio público y generan costos adicionales para el Estado en términos de procesos legales, recuperación de

terrenos y desarrollo de infraestructuras.

- **Conflictos sociales:** Las invasiones pueden generar tensiones y conflictos sociales entre los invasores y las autoridades. Estos conflictos pueden escalar a niveles de violencia, poniendo en riesgo la seguridad y la convivencia.
- **Proliferación de actividades ilícitas:** Las zonas invadidas pueden convertirse en focos de actividades ilícitas como el tráfico de terrenos o la delincuencia organizada. La falta de control y la marginalidad que caracteriza a estas zonas las convierten en espacios propicios para el desarrollo de este tipo de acciones.
- **Inseguridad jurídica:** Las invasiones generan inseguridad jurídica, ya que las personas que invaden los predios no tienen un título de propiedad. Esto afecta la inversión privada y el desarrollo económico de la región, ya que los potenciales inversores no se sienten seguros para invertir en terrenos que podrían ser objeto de reclamos o conflictos legales.
- **Crecimiento desordenado de la ciudad:** Las invasiones contribuyen al crecimiento desordenado de la ciudad, toda vez que se construyen viviendas sin seguir las normas. Esto genera problemas de infraestructura, servicios públicos y calidad de vida, dificultando la planificación urbana y la prestación de servicios básicos eficientes.
- **Dificultad para la ejecución de proyectos de inversión pública:** La presencia de invasiones en terrenos destinados a proyectos de inversión pública dificulta la ejecución de los mismos, en tanto se requiere la disponibilidad física de los mismos.

En este aspecto, Mori Espinoza (2017), concluyó que las invasiones de terrenos no solo generan problemas de ocupación ilegal, sino que también propician actividades delictivas como el tráfico de terrenos, el sicariato y los robos. Estas acciones criminales afectan directamente a los ciudadanos honestos que

buscan acceder a una vivienda de manera legal y ordenada, quienes se ven estafados o incluso amenazados por estos individuos inescrupulosos.

Por otro lado, se puede afirmar que las limitaciones en la tramitación y ejecución de la recuperación extrajudicial de predios estatales en Tumbes son diversas y complejas, abarcando aspectos presupuestales, logísticos, legales, procedimentales y sociales. Tenemos:

- **Falta de recursos para la ejecución de las recuperaciones:** La principal limitante es la falta de presupuesto para cubrir los costos asociados a las recuperaciones, como maquinaria, personal, combustible y alimentos. Esto dificulta el desarrollo eficaz de los procedimientos y la logística necesaria para llevarlos a cabo.
- **Insuficiencia de personal:** La escasez de procuradores en la región, solo dos en la fecha de la investigación, genera una carga de trabajo excesiva y dificulta la atención oportuna de las solicitudes de recuperación.
- **Falta de coordinación entre entidades:** La falta de coordinación efectiva entre las diferentes entidades gubernamentales involucradas en el proceso de recuperación, como las procuradurías, la PNP, SBN y otras entidades, dificulta el intercambio de información, la planificación conjunta y la ejecución eficiente de las acciones.
- **Desarticulación entre niveles de gobierno:** La falta de articulación entre los niveles de gobierno nacional, regional y local genera descoordinación y retrasos en la toma de decisiones y la ejecución de las acciones de recuperación.
- **Vacíos legales:** La falta de regulación jurídica clara y detallada sobre los plazos, conceptualizaciones y procedimientos específicos para la recuperación de predios estatales genera incertidumbre y dificulta la aplicación efectiva de la ley.

- **Complejidad del mecanismo:** El mecanismo de recuperación extrajudicial establecido en la ley N.º 30230 presenta cierta complejidad, especialmente cuando se presentan supuestos no previstos en la norma, lo que dificulta su aplicación y puede generar demoras en los procesos.
- **Interposición de recursos legales:** La interposición de denuncias o demandas por parte de los invasores o funcionarios públicos para evadir la diligencia de recuperación puede generar retrasos y obstáculos en el proceso.
- **Resistencia de los ocupantes ilegales:** La resistencia activa por parte de los invasores puede dificultar el desarrollo de las recuperaciones, generando conflictos sociales y poniendo en riesgo la seguridad pública.
- **Falta de personal policial:** La insuficiencia de personal policial disponible para apoyar las recuperaciones extrajudiciales, especialmente en casos de grandes extensiones de terreno o donde se prevé conflicto social, dificulta la ejecución efectiva de las diligencias.

Al respecto, Ponce Roque (2022), ha señalado que la recuperación extrajudicial de terrenos invadidos, una estrategia utilizada por las autoridades para hacer frente a la urbanización informal, genera como resultado principal el aumento de la tensión y la violencia en las zonas afectadas, lo que se traduce en enfrentamientos entre los residentes y las fuerzas policiales.

b. Incidencia de la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023

La **subcategoría/código regulación jurídica** se muestra asociada con la categoría recuperación extrajudicial y la subcategoría/código procuradurías públicas, así como también las subcategorías/código desalojo y fuerza pública ostentan relación de pertinencia respecto de esta. Por su parte, la **subcategoría/código instalaciones**

temporales informales presenta una relación causal con la categoría invasión de predios estatales y la subcategoría/código ocupación ilegal.

Sobre el particular, es menester señalar que, por la naturaleza cualitativa de la investigación, las relaciones de causalidad que se establecen entre categorías y subcategorías/códigos o entre estas mismas, son de carácter conceptual y no basadas en análisis estadísticos (Hernández Sampieri, 2014).

Tal y como ha quedado establecido la recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes es un proceso fundamental para restituir el orden jurídico y proteger el patrimonio público. Sin embargo, este proceso enfrenta diversas limitaciones, una de las cuales es la falta de regulación jurídica clara y detallada sobre la remoción de instalaciones temporales informales.

De los datos cualitativos, se observa que las opiniones de los entrevistados en las preguntas 3, 5 y 6 evidencian la dificultad para definir el concepto de instalaciones temporales e informales y su impacto en la defensa de la propiedad estatal, por lo que se puede sostener que la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en Tumbes tiene una incidencia negativa en la defensa de la propiedad estatal, generando las siguientes dificultades:

- **Dificultad para definir el concepto de instalaciones temporales e informales:** La falta de una definición legal precisa genera incertidumbre y permite que los invasores construyan estructuras que no son claramente temporales o informales, dificultando su remoción.
- **Limitación de la acción del Estado:** La ley solo permite la remoción de instalaciones temporales e informales, lo que impide al Estado recuperar predios invadidos con construcciones más permanentes, incluso cuando estas se

encuentren en mal estado o deshabitadas.

- **Argumentos legales para defender invasiones:** Los invasores utilizan la falta de claridad en la definición de instalaciones temporales e informales como argumento legal para defender sus ocupaciones, incluso cuando han construido estructuras más permanentes.
- **Prolongación de los procesos de recuperación:** La necesidad de recurrir a la vía civil para recuperar predios con construcciones no temporales o informales genera procesos más largos y costosos, retrasando la recuperación efectiva de la propiedad estatal.
- **Sensación de impunidad para los invasores:** La falta de una regulación clara sobre la remoción de instalaciones permite que los invasores se sientan impunes, incentivando nuevas invasiones y dificultando la prevención de este tipo de actividades ilegales.

No obstante lo señalado, desde el punto de vista de Pachas Maza (2020), si bien el artículo 65 de la ley N.º 30230 no establece un plazo explícito para que el Estado ejecute la recuperación extrajudicial de sus terrenos, esta ausencia de plazo no debe interpretarse como una limitación, sino más bien como una oportunidad para que las entidades públicas actúen de manera diligente y en un marco de tiempo razonable. Si bien coincido con la postura planteada, considero que las deficiencias normativas no se limitan a la falta de un plazo definido, sino que también abarcan la ausencia de una definición clara de lo que se considera "instalaciones temporales informales", lo que, como ya ha quedado establecido, incide negativamente frente a la defensa de la propiedad estatal.

Ahora bien, tal como se ha expuesto la **subcategoría/código desalojo**, ostenta una relación de causalidad con la categoría recuperación extrajudicial, así como también se muestra como

parte de la subcategoría/código regulación jurídica, y finalmente se asocia con la subcategoría/código fuerza pública; y, la **subcategoría/código precariedad** se muestra en el marco de una relación de causalidad con la categoría precariedad y asociado a la subcategoría/código instalaciones temporales informales. Lo que da mayor consistencia a lo previamente determinado, en tanto en las respuestas dadas por los participantes a la pregunta 2, se ha referido que el desalojo resulta fundamental porque la ocupación ilegal de predios del Estado genera múltiples implicancias, lo cual solo se hace posible si se trata de una instalación temporal informal (en caso se hayan edificado), condición que se establece en mérito de determinados criterios, entre los cuales destaca la precariedad, es decir, la ausencia de título que legitime a los invasores de predios estatales para ocuparlos de manera regular, esto es acorde a ley. (Preguntas 5, 7 y 8).

En síntesis, la falta de regulación jurídica clara y detallada sobre la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en Tumbes constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal. Esta situación genera incertidumbre, limita la acción del Estado, favorece a los invasores y prolonga los procesos de recuperación extrajudicial.

La investigación de Quiñonez Campos (2018), converge con la postura del presente estudio en el extremo de la falta de regulación jurídica, enriqueciendo el panorama general, toda vez que determinó que la presencia de construcciones temporales o permanentes en los inmuebles que se busca recuperar extrajudicialmente dificulta y entorpece los procesos de recuperación de inmuebles por parte de la autoridad edil de Huánuco.

c. Incidencia del rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes, 2022–2023

Se ha expuesto a la **subcategoría/código procuradurías públicas** asociada con la categoría recuperación extrajudicial y la subcategoría/código regulación jurídica. Mientras que la **subcategoría/código propiedad estatal**, de acuerdo con los resultados, se contradice con la categoría invasión de predios estatales y está asociada a la subcategoría/código ocupación ilegal.

Según la norma para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, los organismos públicos, a través de sus procuradurías públicas, deben actuar ante cualquier invasión o toma ilegal en propiedades bajo su competencia, administración o dominio, estén o no inscritas en el SINABIP. Deben recuperar extrajudicialmente la propiedad al tener conocimiento de estas invasiones, solicitando la colaboración obligatoria de la PNP (Ataucusi Siesquen, 2023).

En suma, las opiniones de los entrevistados en las preguntas 7 y 8 evidencian que la incidencia del rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes puede considerarse positiva, especialmente en la referida región, donde las invasiones de predios públicos son un problema frecuente. Sin embargo, estos órganos de defensa jurídica se enfrentan a diversas limitaciones que dificultan su eficacia en esta tarea.

Es así que, desde la perspectiva de los entrevistados en las preguntas 7 y 8, existen diversas limitaciones que afectan el rol de las procuradurías públicas en la defensa de la propiedad estatal en Tumbes. Estas limitaciones se pueden agrupar en:

- **Limitaciones presupuestales y de recursos humanos:** La falta de un presupuesto específico para la defensa de la propiedad estatal limita la capacidad de las procuradurías para realizar acciones efectivas, como la contratación de personal especializado, la adquisición de equipos y la implementación de

estrategias de prevención. La escasez de personal capacitado en materia de propiedad estatal dificulta la atención oportuna y eficiente de los casos de invasiones y otros atentados contra la propiedad pública.

- **Carencias en la coordinación interinstitucional:** La falta de coordinación efectiva con otras entidades gubernamentales, como la policía, los gobiernos locales, SUNARP, COFOPRI, SBN, entre otros, dificulta la identificación oportuna de invasiones, la ejecución de recuperaciones extrajudiciales y la conservación de los predios recuperados. La falta de comunicación clara y fluida entre las diferentes instituciones involucradas genera obstáculos en el intercambio de información, la planificación conjunta de acciones y la toma de decisiones oportunas.
- **Vacíos legales y normativos:** La falta de una ley con mayor articulado o reglamento específico que regule la defensa de la propiedad estatal genera incertidumbre y dificulta la aplicación efectiva de las medidas necesarias para proteger los bienes públicos. La existencia de vacíos legales en la normativa vigente permite que los invasores aprovechen estas lagunas para evadir la justicia y prolongar la ocupación ilegal de los predios.
- **Debilidades en la prevención y el monitoreo:** La falta de estrategias de prevención efectivas facilita la ocurrencia de nuevas invasiones en predios estatales. La carencia de sistemas de monitoreo adecuados impide la detección temprana de ocupaciones ilegales, lo que dificulta la intervención oportuna de las autoridades.
- **Falta de sensibilización y educación ciudadana:** La falta de conocimiento de la población sobre la importancia de respetar la propiedad estatal y las consecuencias legales de las invasiones dificulta la prevención de este tipo de actos. La falta de campañas educativas dirigidas a la población en general y a

los grupos sociales más vulnerables es un factor que contribuye a la proliferación de invasiones.

En concordancia con las dificultades anotadas, Quiñonez Campos (2018) ha señalado que la falta de claridad y precisión del artículo 65 de la ley N.º 30230 aumenta el riesgo de que funcionarios públicos incurran en el delito de usurpación durante los procesos de recuperación extrajudicial de inmuebles de la autoridad edil de Huánuco, lo cual ineludiblemente dificulta el rol de las procuradurías públicas en defensa de la propiedad estatal.

d. Incidencia del uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes, 2022–2023

De los resultados obtenidos, se tiene que la **subcategoría/código fuerza pública** es parte de la subcategoría/código regulación jurídica, así como sostiene una relación de causalidad con la categoría recuperación extrajudicial y asociada con la subcategoría/código desalojo. Asimismo, la **subcategoría/código ocupación ilegal** muestra pertinencia a la categoría invasión de predios estatales, una relación de causalidad con las subcategorías/códigos instalaciones temporales informales y precariedad, así como de asociación con la subcategoría/código propiedad estatal.

Conforme se ha señalado, para solicitar la intervención de la PNP en la recuperación de un predio estatal invadido, el procurador público debe presentar una solicitud de auxilio policial, acompañada de la documentación que respalde la propiedad, administración o competencia del Estado sobre el predio y la necesidad de la intervención policial. La PNP tiene la obligación de verificar la solicitud y documentación adjunta, y brindar su apoyo dentro del plazo establecido (Ataucusi Siesquen, 2023).

Bajo lo expuesto, se puede afirmar que, en relación con la pregunta

9 sobre el papel de la PNP en la recuperación extrajudicial de predios estatales en Tumbes, las opiniones expresadas resaltan que su participación es fundamental para garantizar un proceso seguro y ordenado. Se menciona que, sin el respaldo de la policía, las diligencias de recuperación serían imposibles debido a la resistencia y posibles actos de hostilidad por parte de los ocupantes ilegales. Además, se destaca que la labor de la policía debe estar enmarcada en el respeto a los derechos humanos y que su rol principal es brindar seguridad durante la ejecución de la diligencia, evitando acciones como dismantelar, sacar o quemar propiedades.

En cuanto a la pregunta 10 sobre cuándo se considera que el uso de la fuerza pública es proporcional y razonable en este contexto, las respuestas resaltan que se considera proporcional y razonable cuando se respetan los derechos humanos, se busca evitar situaciones de peligro, se agotan otras opciones y se garantiza que el uso de la fuerza no viole los derechos fundamentales de los ocupantes. Asimismo, se recalca la importancia de que dicho uso esté respaldado por un marco legal sólido y sea aplicado de manera proporcionada, respetando los derechos humanos. Se menciona que la proporcionalidad y razonabilidad deben ser los principios guía en cualquier intervención que implique el uso de la fuerza, y que esta debe ser utilizada como último recurso, después de agotar otras opciones como el diálogo y la mediación.

Por lo tanto, se puede colegir que el uso de la fuerza pública incide positivamente frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes, en tanto sea empleada como un último recurso, observando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y con pleno respeto a los derechos humanos. Esto en razón de que es importante buscar un equilibrio entre la necesidad de garantizar el orden público y la protección de los derechos humanos.

e. Respecto a las hipótesis propuestas en la presente investigación

Se debe precisar que, en los estudios cualitativos, las hipótesis desempeñan un papel diferente al que tienen en la investigación cuantitativa. En general, rara vez se establecen antes de adentrarse en el ambiente o contexto y empezar a recolectar datos; es a lo largo del proceso que el investigador va formulando hipótesis de trabajo que se perfeccionan gradualmente a medida que se recopilan más datos, o las hipótesis constituyen uno de los resultados del estudio. Estas hipótesis se ajustan en función de la reflexión del investigador y las circunstancias. Es importante destacar que no se someten a pruebas estadísticas (Hernández Sampieri, 2014).

En ese contexto, para efectos del presente estudio, de manera previa a la recolección de los datos cualitativos, se propuso una hipótesis general y tres hipótesis específicas en razón de los problemas y objetivos planteados.

Con relación a la hipótesis general, se comprobó que el mecanismo de recuperación extrajudicial tiene una incidencia positiva frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes al permitir la defensa de la propiedad del Estado; sin embargo, enfrenta limitaciones en el marco de su tramitación y ejecución.

Respecto a la hipótesis específica 1, se comprobó que la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes tiene una incidencia negativa en la defensa de la propiedad estatal.

En cuanto a la hipótesis específica 2, se comprobó que la incidencia del rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes puede considerarse positiva, especialmente en la referida región, donde las invasiones de predios públicos son un problema frecuente.

Finalmente, en lo que respecta a la hipótesis específica 3, se comprobó que el uso de la fuerza pública incide positivamente frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes, en tanto sea empleada como un último recurso, observando los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y con pleno respeto a los derechos humanos.

V. CONCLUSIONES

1. El mecanismo de recuperación extrajudicial incide positivamente frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes. Al tener como objetivo restituir el orden jurídico y proteger el patrimonio público, este mecanismo permite la defensa efectiva de la propiedad del Estado. Sin embargo, su aplicación enfrenta diversas y complejas limitaciones que abarcan aspectos presupuestales, logísticos, legales, procedimentales y sociales.
2. La falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes tiene una incidencia negativa, en tanto representa un obstáculo significativo para la defensa de la propiedad pública. La falta de regulaciones claras y detalladas genera incertidumbre, limita la acción del Estado, favorece a los invasores y prolonga los procesos de recuperación extrajudicial.
3. El rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes incide positivamente, especialmente en el contexto de las frecuentes invasiones de terrenos del Estado en la zona. Sin embargo, estos órganos de defensa jurídica enfrentan diversas limitaciones que obstaculizan su plena eficacia en esta labor.
4. El uso de la fuerza pública incide positivamente frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes, siempre que sea empleada como último recurso y en estricto apego a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y respeto a los derechos humanos. Es fundamental encontrar un equilibrio entre la necesidad de mantener el orden público y la protección de los derechos fundamentales de la población.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las entidades competentes priorizar la asignación de recursos para la recuperación extrajudicial de predios estatales. Asimismo, es fundamental fortalecer la coordinación entre las diversas instituciones involucradas en los procesos de recuperación. De igual manera, resulta crucial sensibilizar a la población sobre la importancia de respetar la propiedad pública y promover la creación de programas de vivienda social para las personas que sean desalojadas de los predios estatales.
2. Con el fin de contribuir a una recuperación extrajudicial de predios estatales más eficaz, eficiente y respetuosa de los derechos humanos, se recomienda a la dirección del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado fortalecer el rol de las procuradurías públicas regionales y municipales. De esta manera, se coadyuvará a la defensa del patrimonio del Estado y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
3. Para abordar la falta de regulación jurídica sobre la remoción de instalaciones temporales informales en predios estatales, es necesario considerar los aspectos legales, sociales y económicos involucrados. En este sentido, se recomienda al Poder Legislativo establecer criterios claros para determinar qué tipo de construcciones pueden ser removidas. Asimismo, se sugiere ampliar el alcance de la ley N.º 30230 para permitir la remoción de construcciones de material noble en la recuperación extrajudicial, garantizando así la protección de la propiedad estatal.
4. Se recomienda a las procuradurías públicas priorizar el diálogo y la mediación como mecanismos para la resolución de conflictos antes de recurrir al uso de la fuerza. De igual manera, se sugiere a la PNP fortalecer la capacitación del personal policial en materia de derechos humanos y uso de la fuerza, considerando que la protección de la vida, la integridad y la dignidad humana es fundamental.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agustín Vásquez, J. B. (2009). *La regulación legal y administrativa de los bienes inmuebles del Estado y su administración* [Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8214.pdf
- Alegría Díaz, H. (2013). *Efectos de las invasiones en la ciudad de Pucallpa - Región Ucayali 2009* [Universidad Nacional de Ucayali]. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/1770>
- Altamirano Vega, G. A. (2014). *Apropiación del espacio público: conducta y comportamiento de las personas en la ciudad de La Paz* [Universidad Mayor de San Andrés]. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/10920>
- Ancho Crocco, M. K. (2022). *El bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada de los terrenos del Estado, regulado en el artículo 204.4 del Código Penal* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/23308>
- Ander-Egg, E. (2011). *Aprende a investigar: Nociones básicas para la investigación social* (1a ed.). Editorial Brujas.
- Arriola Laura, A. G. (2020). *La urbanización selectiva: un estudio de la respuesta estatal a las invasiones de tierras y al tráfico de terrenos en zonas urbanas marginales de Lima* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15727>
- Ataucusi Siesquen, J. J. (2023). Procuradurías: Inaplicación normativa de recuperación de predios estatales invadidas e ineficiencia de la policía nacional. *Revista de Climatología*, 23. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.558-567>
- Avendaño Valdez. (2013). *Diccionario Civil* (1a ed.). Gaceta Jurídica.
- Bembibre, C. (2010). *DefiniciónABC*. Estatal. <https://www.definicionabc.com/politica/estatal.php>

- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3a ed.). Pearson.
- Bonilla Cáceres, P. V. (2015). Recuperación de predios. *Jurídica*, 536, 6–7.
- Bonilla-Castro, E., & Rodríguez Sehk, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Grupo Editorial Norma.
- Castañeda D'Brot, P. P. (2020). Los bienes de dominio público vs. los bienes de dominio privado del Estado. *LP Pasión por el Derecho*.
- Contreras Cuentas, M. M., Páramo Morales, D., & Rojano Alvarado, Y. N. (2020). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Revista Pensamiento & Gestión*, 47. <https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/12342>
- De Soto Polar, H. (2009). *El otro sendero: una respuesta económica a la violencia*. Grupo Editorial Norma.
- Espinosa, N. (2020). *Análisis crítico de los desalojos como respuesta estatal ante tomas de terrenos en Chile* [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179212>
- Espinoza, A., & Fort, R. (2020). *Mapeo y Tipología de la Expansión Urbana en el Perú*. https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/EspinozaFort_GRADEADI_expansionurbana.pdf
- Espinoza, C. (2023). *Corrupción en Arequipa: Detienen a exalcalde, un juez y policías que integran red criminal de tráfico de terrenos*. Infobae. <https://www.infobae.com/peru/2023/03/03/corrupcion-en-arquipa-detienen-a-exalcalde-un-juez-y-policias-que-integran-red-criminal-de-trafico-de-terrenos/>
- FOVIDA. (2020). *INFOVIDA | VMT: Denuncian tráfico de terrenos en área ecológica e inacción de las autoridades*. <https://fovida.org.pe/vmt-denuncian-trafico-de-terrenos-en-area-ecologica-e-inaccion-de-las->

[autoridades/](#)

Gálvez Condori, W. S., & Maquera Morales, L. Á. (2020). *Diccionario Jurídico Español-Quechua-Aymara* (1a ed.). ZELA Grupo Editorial. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>

Guerra Cerrón, M. E. (2015). Defensa de los inmuebles. *Jurídica*, 536, 2–3. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/noticias/5806_juridica_536.pdf

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). McGraw Hill.

Herrera Rodríguez, J. I., Guevara Fernández, G. E., & Munster de la Rosa, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17, 120–134. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&tlng=es

Kerlinger, F. (1985). *Entrevista y Programa de Entrevista en investigación del comportamiento*. Editorial Interamericana.

Martínez-Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciência & Saúde Coletiva*, 17, 613–619.

Mori Espinoza, A. R. (2017). *Incidencia de la Invasión de terrenos en la Recuperación Extrajudicial y la Constancia de Posesión en la Municipalidad de Ventanilla* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/14703>

Ortiz Sánchez, I. (2017). *Introducción al derecho urbanístico*. Fondo Editorial PUCP.

Pachas Maza, M. A. (2020). *Incidencias del artículo 65° de la Ley N° 30230 en la recuperación extrajudicial de invasiones de terrenos de la SBN, Lima 2019*. [Universidad Cesar Vallejo].

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/68479>

Ponce Roque, J. (2022). *Impacto de la solución de problemas de los conflictos sociales en las invasiones de terrenos de la Municipalidad Provincial de Arequipa en el sector de Apipa – 2019* [Universidad Continental].

<https://hdl.handle.net/20.500.12394/11574>

Pozo Sanchez, J. (2015). Recuperación extrajudicial de predios del Estado. *Ius 360*.

https://ius360.com/recuperacion-extrajudicial-de-predios-del-estado/#_ftn4

Quiñonez Campos, F. A. (2018). *Incidencias en la aplicación del artículo 65° de la ley N.º 30230 en los procesos de recuperación extrajudicial de los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial De Huánuco, 2015 - 2018*

[Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1540>

Real Academia Española. (s/f). *Diccionario de la lengua española, 23a ed.* Invadir. Recuperado el 30 de noviembre de 2023, de

<https://dle.rae.es/invadir?m=form>

Reátegui Sanchez, J. (2021). ¿Traficar terrenos es delito? Delito de otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles (artículo 376-B del CP). *LP Pasión por el Derecho*.

<https://lpderecho.pe/delito-delito-otorgamiento-ilegitimo-derechos-inmuebles-articulo-376-b-codigo-penal/>

Sullca Tito, H. (2003). Invasores de tierras y propietarios: la construcción de la convivencia. *CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*.

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/becas/20110127090859/sullca.pdf>

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. (2014). *Glosario de términos frecuentes*.

https://www.sbn.gob.pe/documentos_web/Glosario/glosario_terminos_frecuentes.pdf

Toro Hurtado, R. (2021). La función de la PNP en el marco de la defensa posesoria regulada en el artículo 920 del Código Civil. *La Ley*.

<https://laley.pe/2021/09/23/la-funcion-de-la-pnp-en-el-marco-de-la-defensa-posesoria-regulada-en-el-articulo-920-del-codigo-civil/>

Torres Vásquez, A. (2003). Bienes del Estado. *Docentia Et Investigatio*, 5, 25–54.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10881>

Vargas Palacio, J. A. (2012). *La ocupación de bienes de uso público y bienes fiscales en Bogotá, D.C.: Características, consecuencias y posibles soluciones, a partir del análisis de las Manzanas 13, 24 y 25 del Triángulo de Fenicia*. [Universidad de los Andes]. <http://hdl.handle.net/1992/25104>

Vásquez Rebaza, F. (2015). ¿Cuándo es factible formalizar a poseedores informales de predios estatales o ejercer las acciones de recuperación por parte del Estado? *Ius 360*. <https://ius360.com/cuando-es-factible-formalizar-poseedores-informales-de-predios-estatales-o-ejercer-las-acciones-de-recuperacion-por-parte-del-estado/>

Verástegui Huaynate, J. (2021). Cuestiones fundamentales de la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal y de la defensa posesoria extrajudicial. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/recuperacion-extrajudicial-propiedad-estatal-y-defensa-posesoria-extrajudicial/>

Vidal Vidales, A. C., & Martínez Rivera, J. C. (2012). *Metodología para la recuperación de espacios públicos* [Universidad Tecnológica de El Salvador]. <http://hdl.handle.net/11298/1102>

Wolcott, H. (2004). Mejorar la escritura de la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 22. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105216892013>

Ydrogo Bejarano, J. D. (2017). Invasión y tráfico de terrenos: Impacto social, económico y cultural en el AA.HH Los Olivos de la Paz - Pachacutec en el año 2009. *9º Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Montevideo, 26 al 28 de julio de 2017*, 11–14.

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título: Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS			
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	CATEGORÍA N.º 01	SUBCATEGORIAS	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes. 2022-2023?.	Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes. 2022-2023.	El mecanismo de recuperación extrajudicial incide positivamente frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes. 2022-2023.	RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL	Regulación jurídica.	1.Reglamentación. 2.- Plazo. 3.- Competencia. 4.- Notificación.	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo. • Tipo: Básica. • Diseño: Teoría fundamentada. • Método: Analítico-sintético.
				Procuradurías Publicas.	1.- Autonomía funcional. 2.- Actuación funcional. 3.Responsabilidad 4.- Eficacia y eficiencia.	
				Fuerza Pública.	1.- Policía Nacional del Perú. 2.Proporcionalidad 3.- Razonabilidad. 4.- Violencia.	

				Desalojo.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Motivo de desalojo. 2.- Tipo de vivienda. 3.- Ocupantes. 4.- Impacto socioeconómico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Participantes: 08 profesionales involucrados en la aplicación y tramitación del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales. • Técnica: Entrevista estructurada. • Instrumento: Guía de entrevista.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	CATEGORÍA N.º 02	Instalaciones temporales informales.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Ubicación geográfica. 2.- Material de construcción. 3.- Acceso a servicios básicos. 4.- Densidad de población. 	
P.E.1: ¿De qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes	O.E.1. Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes	H.E.1. La falta de regulación jurídica incide negativamente frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022-2023.	INVASIÓN DE PREDIOS ESTATALES	Propiedad estatal.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Extensión geográfica. 2.- Estado de conservación y custodia. 3.- Grado de ocupación. 4.- Nivel de aprovechamiento. 	

2022-2023?.	2022-2023.			Ocupación ilegal.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Área ocupada. 2.- Recurrencia. 3.- Tipo de propiedad o terreno. 4.- Causas y motivaciones. 	
P.E.2. ¿De qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes. 2022-2023?.	O.E.2. Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022-2023.	H.E.2. El rol de las procuradurías públicas incide positivamente frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022-2023.		Precariedad.	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Ausencia de título. 2.- Fenecimiento de título. 3.- Seguridad jurídica. 4.- Acceso a información legal. 	

<p>P.E.3. ¿De qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022-2023?.</p>	<p>O.E.3. Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022-2023.</p>	<p>H.E.3. El uso de la fuerza pública incide positivamente frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022-2023.</p>				
--	---	--	--	--	--	--

Anexo 2 Matriz de categorización

Título: Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022–2023

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS/CÓDIGOS
RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL	Verástegui Huaynate (2021) sostiene que la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal es un mecanismo, cuya regulación jurídica permite al Estado, a través de las procuradurías públicas desalojar a los invasores de terrenos estatales sin necesidad de iniciar un proceso judicial haciendo uso de la fuerza pública. Asimismo, señala que este mecanismo únicamente es aplicable a los terrenos invadidos u ocupados ilegalmente, siempre y cuando no existan construcciones permanentes en ellos.	La primera categoría estará comprendida por 4 subcategorías, las cuales estarán subdivididas por 4 indicadores cada una.	Regulación jurídica.
			Procuradurías Públicas.
			Fuerza Pública.
			Desalojo.
INVASIÓN DE PREDIOS ESTATALES	Implica la toma ilegal de un espacio, en este caso de propiedad estatal, sobre el que se realizan instalaciones temporales e informales, por lo que devienen en ocupaciones	La segunda categoría estará comprendida por 4 subcategorías, las cuales estarán subdivididas por 4 indicadores cada una.	Instalaciones temporales informales.
			Propiedad estatal.
			Ocupación ilegal.
			Precariedad.

	<p>ilegales; generalmente implica un proceso deliberado y acordado por parte de quienes la llevan a cabo. Los invasores buscan obtener un reconocimiento legal de la propiedad del terreno que ocupan para utilizarlo como vivienda u otros fines, con la expectativa de que se les otorgue formalmente el derecho de propiedad (Ortiz Sánchez, 2017). Principalmente responden a causas tales como la necesidad de vivienda, pobreza o falta recursos, especulación de tierras, falta de acceso a servicios básicos, falta de regulación y control, presión demográfica y factores políticos y corrupción.</p>		
--	---	--	--

Anexo 3 Participantes del estudio

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN
1	Sinclair Garavito Dioses	<ul style="list-style-type: none"> - Procurador público del Gobierno Regional de Tumbes (Titular) - Procurador público de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Encargado). - Procurador público de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal (Encargado). 	Abogado	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno Regional de Tumbes. - Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar. - Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.
2	José Nole Nunjar	<ul style="list-style-type: none"> - Procurador público de la Municipalidad Provincial de Tumbes (Titular). - Procurador público de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (Encargado). - Procurador público de la Municipalidad Distrital de Corrales (Encargado). 	Abogado	<ul style="list-style-type: none"> - Municipalidad Provincial de Tumbes. - Municipalidad Provincial de Zarumilla. - Municipalidad Distrital Corrales.
3	Hipólito José Calderón Alemán	Abogado adscrito al área encargada de tramitar el procedimiento de recuperación extrajudicial en la Procuraduría del Gobierno Regional de	Abogado	Gobierno Regional de Tumbes.

		Tumbes.		
4	Frank Alexander Chinchay Zapata	Abogado adscrito al área encargada de tramitar el procedimiento de recuperación extrajudicial en la Procuraduría del Gobierno Regional de Tumbes.	Abogado	Gobierno Regional de Tumbes.
7	Paul Edwin Gonzales Mendoza	Subgerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.	Arquitecto	Gobierno Regional de Tumbes.
6	Erick Yair Huertas Crisanto	Analista legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.	Abogado	Gobierno Regional de Tumbes.
7	Angello Stephano Rueda Andrade	Asistente técnico de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.	Ingeniero Civil	Gobierno Regional de Tumbes
8	Ronal Romero García	Capitán CJ PNP – Asesor Jurídico del Frente Policial de Tumbes.	Abogado y miembro de la Policía Nacional del Perú.	Policía Nacional de Perú

Anexo 4 Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

-
- **Entrevistado:**
 - **Cargo:**
 - **Institución:**

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. Desde su perspectiva. ¿Con qué frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?.
2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.
3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.
4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?.
6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?.
8. Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.
10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

Anexo 5 Validación de instrumento (juicio de expertos)



FICHA DE EVALUACIÓN: **VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

I. DATOS GENERALES

1.1. Nombres y apellidos del validador: Guillermo Evaristo Medina Sanjinez

1.2. DNI del validador: 41404140

1.3. Profesión del validador: Abogado

1.4. Grado académico del validador: Doctor

1.5. Especialidad del validador: Derecho Penal y Ciencias Criminológicas.

1.6. Denominación del instrumento: Guía de entrevista.

1.7. Autor del instrumento: Bach. Fernando Omar Rugel Zapata

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PARÁMETROS	ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo.					X
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas.					X
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos técnicos y científicos.					X

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación.					X
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta.					X
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad.					X
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta.					X
RESULTADO PARCIAL						35
RESULTADO TOTAL						35

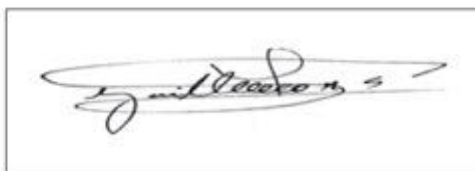
III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Opinión de aplicabilidad:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación.	No cumple con los requisitos para su aplicación.	Se deben subsanar las observaciones para aplicar.
X		

3.2. Observaciones:

Tumbes, 11 de diciembre de 2023.



**FICHA DE EVALUACIÓN:
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y apellidos del validador: Jose Luis Sosa Sanchez
 1.2. DNI del validador: 414336589
 1.3. Profesión del validador: Ingeniero de Sistemas y Computación
 1.4. Grado académico del validador: Maestro en Gestión del Sistema Ambiental
 1.5. Especialidad del validador: Análisis de datos con Atlas.ti
 1.6. Denominación del instrumento: Guía de entrevista.
 1.7. Autor del instrumento: Bach. Fernando Omar Rugel Zapata

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PARÁMETROS	ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo.				X	
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas.				X	
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos técnicos y científicos.					X

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación.				X	
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta.					X
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad.				X	
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta.				X	
RESULTADO PARCIAL					20	10
RESULTADO TOTAL					30	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

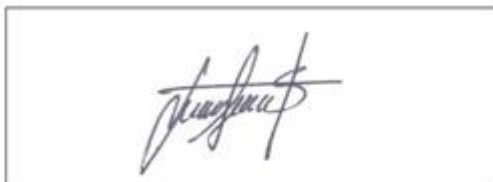
3.1. Opinión de aplicabilidad:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación.	No cumple con los requisitos para su aplicación.	Se deben subsanar las observaciones para aplicar.
X		

3.2. Observaciones:

En la matriz de categorización identificar los códigos que tengan relación con los objetivos específicos

Tumbes, 16 de diciembre de 2023.



**FICHA DE EVALUACIÓN:
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y apellidos del validador: Julio Cesar Ayala Ruiz
 1.2. DNI del validador: 02832343
 1.3. Profesión del validador: Abogado.
 1.4. Grado académico del validador: Magister.
 1.5. Especialidad del validador: Especialista en derecho penal y docente universitario.
 1.6. Denominación del instrumento: Guía de entrevista.
 1.7. Autor del instrumento: Bach. Fernando Omar Rugel Zapata

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PARÁMETROS	ACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Empleo de lenguaje de fácil comprensión, conciso, exacto y directo.					X
OBJETIVIDAD	Adecuación a principios y leyes científicas.					X
CONSISTENCIA	Fundado en lineamientos técnicos y científicos.					X


 Mg. Julio César Ayala Ruiz

COHERENCIA	Existe relación del contenido con la situación problemática, categorías, subcategorías y objetivos de la investigación.					X
PERTINENCIA	Adecuación a la metodología de la investigación propuesta.					X
SUFICIENCIA	Reúne los aspectos metodológicos básicos para los objetivos de la investigación propuesta en calidad y cantidad.					X
RELEVANCIA	Aborda problemas o cuestiones esenciales para los objetivos de la investigación propuesta.					X
RESULTADO PARCIAL						35
RESULTADO TOTAL						35

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Opinión de aplicabilidad:

FAVORABLE	NO FAVORABLE	DEBE MEJORAR
Cumple con los requisitos para su aplicación.	No cumple con los requisitos para su aplicación.	Se deben subsanar las observaciones para aplicar.
X		

3.2. Observaciones: NINGUNA.

Tumbes, 11 de diciembre de 2023.



Mg. Julio César Ayala Ruiz

Anexo 6 Guías de entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Abg. Sinclair Garavito Dioses.
- **Cargo:**
 - Procurador público del Gobierno Regional de Tumbes (Titular).
 - Procurador público de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (Encargado).
 - Procurador público de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal (Encargado).
- **Institución:**
 - Gobierno Regional de Tumbes.
 - Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
 - Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. Desde su perspectiva, ¿Con qué frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?

Las implicancias que traen consigo las ocupaciones ilegales en la región de Tumbes son de diversa índole. Hemos tenido casos de invasiones ubicadas en terrenos estatales que impedían la ejecución de proyectos de inversión pública, toda vez que para su financiamiento y posterior materialización se requiere de la libre disponibilidad del predio donde se desarrollará el proyecto. Por otro lado, deben considerarse entre sus implicancias, los conflictos sociales que se generan a partir de la invasión de predios estatales, toda vez que el Estado se antepone frente a los ocupantes ilegales, lo cual ineludiblemente genera tensión en la población que muchas veces se opone a la recuperación de los predios estatales. Asimismo, considero que las invasiones traen consigo inseguridad jurídica, puesto que muchas veces los ocupantes generan una especie de apariencia de legalidad de sus ocupaciones generando incertidumbre sobre la legitimidad del propietario o administrador de los predios.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?

Las implicancias que traen consigo las ocupaciones ilegales en la región de Tumbes son de diversa índole. Hemos tenido casos de invasiones ubicadas en terrenos estatales que impedían la ejecución de proyectos de inversión pública, toda vez que para su financiamiento y posterior materialización se requiere de la libre disponibilidad del predio donde se desarrollará el proyecto. Por otro lado, deben considerarse entre sus implicancias, los conflictos sociales que se generan a partir de la invasión de predios estatales, toda vez que el Estado se antepone frente a los ocupantes ilegales, lo cual ineludiblemente genera tensión en la población que muchas veces se opone a la recuperación de los predios estatales. Asimismo, considero que las invasiones traen consigo inseguridad jurídica, puesto que muchas veces los ocupantes generan una especie de apariencia de legalidad de sus ocupaciones generándose incertidumbre sobre la legitimidad del propietario o administrador de los predios.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?

En la práctica la aplicación de la Ley N.º 30230 muchas veces se torna cuestionable, considero que la existencia de una reglamentación específica puede coadyuvar a reducir los efectos que se pueden considerar no deseados por la aplicación de dicha Ley. Son sólo dos artículos de la norma a través de los cuales se regula dicho

mecanismo, no existiendo mayor regulación jurídica distinta a la Ley y al Protocolo de la PNP, que se entiende de aplicación solo para el personal policial. No se tiene un reglamento, directiva o algún otro instrumentos que prevea temas que muchas veces se cuestionan al momento de aplicar la Ley N.º 30230, tales como la notificación, plazos, mayores requisitos para su procedencia, definición de ocupaciones temporales informales, etc. Estas son cuestiones que parecen carecer de importancia, no obstante en la práctica son tomadas en cuenta frente a los cuestionamientos por parte de la población a través de denuncias, demandas, entre otros.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

Las limitaciones en torno a la tramitación de la recuperación de predios estatales en la región de Tumbes, en mi experiencia como Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal son distintas. Una de las principales es la falta de presupuesto para su ejecución, lo cual conlleva a que no se cuente con la logística para desarrollar eficazmente un procedimiento de esta naturaleza, para el cual necesariamente se requiere de maquinaria, personal para remoción de escombros, alimentos, entre otros requerimientos acordes a las ocupaciones que se hayan realizado sobre los predios estatales. Asimismo, considero una limitación las dificultades que se tienen para obtener el auxilio policial, muchas veces los procedimientos se han dilatado en razón de la falta de respuesta; por otro lado, sucede que no se asigna el personal policial suficiente para el despliegue de este tipo de diligencias. Estimo que otra de las limitaciones es la falta de Procuradores en la región, actualmente solo existen dos, quienes somos responsables de ejecutar las recuperaciones extrajudiciales en toda la región de Tumbes, porque así lo establece la Ley. Por último, no quiero dejar de mencionar la falta de regulación jurídica respecto a los plazos, conceptualizaciones, procedimiento pomenorizado, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?

Actualmente en los despachos en que me desempeño como Procurador, en conjunto con los abogados asignados a la tramitación y ejecución de la recuperación extrajudicial de predios estatales, tomamos en cuenta criterios tales como los materiales de construcción, tiempo de la ocupación, extensión de instalación, existencia de documentos públicos o privados, servicios públicos, fines de la ocupación, entre otros criterios que sirven para determinar si estamos frente a instalaciones temporales informales realizadas sobre predios estatales.

6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?

En distintas oportunidades nos hemos encontrado con construcciones en que se ocupan materiales tales como ladrillo y cemento, pero solo son paredes, muros o columnas que no tienen mayor trascendencia, no obstante por la falta de una definición legal de instalaciones temporales e informales, no se aplica la norma respecto de este tipo de construcciones y no se procede con su demolición. Por lo que en casos concretos, si constituye un obstáculo que solo se pueda aplicar la Ley N.º 30230 si se tratan de este tipo de instalaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?

El rol de las procuradurías respecto de la defensa de la propiedad del Estado, puede fortalecerse con la asignación de un presupuesto anual, el cual esté destinado exclusivamente a la ejecución de este tipo de diligencias, sin que se tenga que afectar para otro tipo de actividades. Asimismo, se puede fortalecer nuestro rol como Procuradurías dotándonos de recursos humanos, tales como profesionales capacitados en este tipo de procedimientos, propiciar la colaboración

interinstitucional con otras entidades del Estado; asimismo, estimo que debe concientizarse a la población a través de políticas públicas, sobre la importancia de respetar la propiedad estatal, toda vez que su vulneración trae consecuencias de diversa índole.

8. **Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?**
Considero que la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes, al igual que en cualquier otra región, involucra una combinación de acciones legales, administrativas y operativas. Por ejemplo, debe reforzarse y aplicarse efectivamente la legislación relacionada con la propiedad estatal, deben implementarse de sistemas de vigilancia y monitoreo para detectar rápidamente cualquier actividad de ocupación ilegal, aumentar la presencia de las autoridades en áreas críticas para disuadir ocupaciones ilegales. Y por último, atacar el problema desde raíz, mediante la implementación de políticas de desarrollo urbano que aborden la necesidad de vivienda de manera planificada y sostenible, evitando las famosas y tan dañinas invasiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. **Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?**
En definitiva, sin el apoyo de la Policial Nacional las diligencias de recuperación extrajudicial no podrían llevarse a cabo. Durante la ejecución de esta diligencia se pueden cometer actos de hostilidad, renuencia u obstrucción por parte de los ocupantes e inclusive por parte de la población en general, por lo que la Policía Nacional presta la garantías necesarias para que la diligencia se desarrolle sin mayores contingencias, de manera ordenada y segura, siempre que concurren en un número idóneo y con la logística necesaria.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

El uso de la fuerza pública siempre debe estar respaldado por un marco legal sólido y debe ser aplicado de manera proporcionada y respetando los derechos humanos. Considero que es proporcional y razonable, precisamente cuando se respetan los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas afectadas, como el derecho a la vida, la integridad física y la vivienda, siempre procurando que no se recurra al uso de la fuerza, salvo cuando resulte estrictamente necesario.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Sjaehir Gerardo Pinedo
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. 1041 N° 195

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

• **Entrevistado:**

Abg. José Nole Nunjar.

• **Cargo:**

- Procurador público de la Municipalidad Provincial de Tumbes (Titular).
- Procurador público de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (Encargado).
- Procurador público de la Municipalidad Distrital de Corrales (Encargado).

Institución:

- Municipalidad Provincial de Tumbes.
- Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- Municipalidad Distrital de Corrales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?**

La frecuencia en que se producen invasiones u ocupaciones ilegales en la provincia de Tumbes, es constante, por cuanto no se hace público el catastro urbano de la

ciudad, que permite reconocer que lugares podrían estar disponibles para ser usados en la ubicación de nuevas familias, y por otro lado el tráfico de terrenos a que se dedican un grupo de personas, quienes desde hace algún tiempo realizan estas ocupaciones como una forma de sobrevivir económicamente. Estas invasiones últimamente están desarrollándose en el sector playa, así como en el centro poblado de Andrés Araujo Moran, por la falta de control urbano que no desarrolla la Municipalidad Provincial de Tumbes.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.

La principal implicancia que tiene la ocupación ilegal de predios estatales, es el crecimiento desordenado de la ciudad, al no respetarse el catastro urbano y todo su ordenamiento que contiene el mismo, como zonificaciones, prohibiciones y todo lo que al desarrollo local corresponde, invadiéndose calles, zonas de uso público, parques, jardines, demasías, etc.; dentro de esto tenemos la invasión de zonas restringidas como playas y terrenos de playas que han sido destinados para desarrollar obras de mejoras para la actividad económica de la región.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.

Para nuestra región de Tumbes, el problema que se presenta es el mantenimiento o puesta en valor de las zonas que se recuperen bajo la protección de la Ley N.º 30230, que es un trámite simplificado, eficaz y permite recuperar la propiedad estatal y pública sin los largos juicios que tenía que desarrollar el Estado, para que luego de varios años después se desarrolle una diligencia de lanzamiento, desalojo o recuperación de espacios públicos de propiedad del Estado.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

En cuanto a limitaciones en el trámite de las solicitudes de apoyo policial para recuperar terrenos o propiedades del Estado al amparo de la Ley N.º 30230, no se nos ha presentado, lo que sí se presenta a menudo es que las entidades públicas o municipalidades, como en nuestro caso, no cuentan con los recursos económicos necesarios para la puesta en valor de las áreas o terrenos que se recuperan, como en el caso de la Municipalidad de Tumbes, por poner un ejemplo, desde el año 2019

a la fecha hemos realizado más de 15 recuperaciones de terrenos y propiedad estatal de la Municipalidad y del Estado, como áreas libres, parques, jardines, vías públicas, etc., pero pese al esfuerzo realizado, esas zonas recuperadas a la actualidad, si las inspeccionamos, se encuentran invadidas nuevamente, por falta de los recursos a fin de darles la utilidad para la que fueran destinadas o el uso de las mismas para los fines que fueran necesarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. **¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?**

Cualquier instalación temporal e informal sobre predios estatales en la región Tumbes, que no cuenta con la autorización respectiva del organismo o entidad a su cargo, es una invasión de la propiedad pública, por lo tanto corresponde repelerla mediante los mecanismos que la Ley N.º 30230 nos otorga, haciendo uso y garantía de la fuerza pública que provee la norma.

6. Desde su perspectiva. **¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?**

Efectivamente, la norma establece el término remoción de instalaciones temporales o informales, este término ha sido utilizado para defender invasiones, llegando al punto de construir inmuebles de material noble y otras estructuras, utilizando como medio de defensa el argumento consistente en que la Ley solo permite la recuperación de instalaciones o posesiones temporales e informales, lo que consideramos una interpretación errada, por cuanto la norma nos permite repeler la invasión de la propiedad del Estado mediante dicho mecanismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?

Para fortalecer el trabajo de las Procuradurías en la defensa de la propiedad estatal, debemos manifestar que corresponde a toda entidad del Estado fortalecer este trabajo, con el desarrollo de un plan estratégico que permita cuidar y proteger las áreas de su jurisdicción frente posibles ocupaciones, para lo cual desarrollarán actividades tendiente a ello, así como disponer y prever los recursos necesarios para que dichas actividades se desarrollen en los plazos establecidos dentro de sus planes de inversión y ejecución de actividades del año o ejercicio presupuestal, y de esa forma evitar terrenos o áreas públicas abandonadas, playas descuidadas y abandonadas, espacios públicos sin darles el destino para el cual fueron planificados en cada proyecto de expansión urbana, etc.

8. Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?

Las acciones principales que se deben desplegar, es la planificación del uso de los espacios y predios estatales, para lo cual en primer lugar se debe identificar dichos espacios, para que luego de acuerdo a su uso o conveniencias se desarrollen las actividades tendientes su defensa, protección y custodia; de no tener posibilidades para que el municipio o entidad realice esa tarea, debe convocarse a los vecinos organizados a fin que ellos coadyuven a su protección y custodia, bajo ciertas condiciones que la autoridad correspondiente debe proponer.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Por supuesto, las actividades u acciones de recuperación de predios de propiedad del Estado, si bien pareciera fácil y sencillo ejecutarlas, en Tumbes y otros lugares del Perú, han tenido varias consecuencias que han terminado con accidentes y con sendas denuncias por parte de quienes se sienten con derechos sobre la propiedad estatal; el papel de la Policía Nacional está delimitado para dar las garantías para

el desarrollo de las actividades de recuperación de predios de propiedad estatal, y en esta misión desarrollan su directiva que es protocolo para dichas actividades.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

En la mayoría de casos de recuperación de predios de propiedad estatal, se ofrece resistencia por parte de quienes ocupan dichos predios, los mismos que incluso contratan a personas de mal vivir para tratar de oponerse en las diligencias, por lo que consideramos que es razonable y proporcional la participación de la Policía Nacional, conforme a las atribuciones que establece la Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Abg. Hipólito José Calderón Alemán.
- **Cargo:**
Abogado adscrito al área encargada de tramitar el procedimiento de recuperación extrajudicial en la Procuraduría del Gobierno Regional de Tumbes.
- **Institución:**
Gobierno Regional de Tumbes.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?**

Las invasiones en Tumbes sobre predios estatales son reiteradas y se presentan de múltiples formas vulnerando la propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes. Existen mafias dedicadas a la venta o adjudicación de terrenos estatales mediante un sin número de artificios con el objeto de disponer de los predios sin autorización alguna, es decir de manera ilegal; sobre todo cuando se

tratan de terrenos contiguos a la playa. También se presentan invasiones debido a la falta recursos, existen personas que no tienen donde asentarse para construir sus viviendas y sumado al desconocimiento de la norma se posesionan sobre predios del Estado sin prever las consecuencias de su ilegal accionar.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.

En Tumbes, las ocupaciones ilegales generan diversas implicancias, primero se tienen los conflictos entre la población y la autoridad que tiene la obligación de repeler todo tipo de invasiones; también se presentan problemas en términos de planificación urbana y provisión de servicios básicos como agua potable, electricidad, alcantarillado, entre otros. Por otro lado, dificulta la planificación y ejecución de infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la región.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.

Considero que es necesaria la reglamentación de las disposiciones de la Ley N.º 30230 referidas a la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, por tanto la regulación jurídica actual si resulta insuficiente. Se necesita una reglamentación clara y pormenorizada que prevea como se debe proceder en distintos supuestos que pueden acontecer durante la tramitación de este tipo de procedimiento, de esta forma la autoridad no incurriría en cuestionamientos por parte de la población o incluso de autoridades.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

En el Gobierno Regional de Tumbes hemos tenido limitaciones para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales, entre ellas se puede mencionar la falta de asignación presupuestal para llevar a cabo las recuperaciones, toda vez que demanda gasto poder materializarlas, esto es personal capacitado, equipos, maquinaria. Asimismo, encuentro una seria dificultad en la interposición de denuncias y/o demandas en contra de los funcionarios y/o servidores encargados o involucrados en este tipo de procedimiento, se ha verificado que se utiliza este modus operandi para paralizar o frustrar las diligencias.

O en todo caso buscan generar una sensación de que la autoridad está actuando arbitrariamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?.

En la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes para determinar si se trata de instalaciones temporales e informales, se toma en consideración los materiales de construcción, la antigüedad, si las instalaciones cuentan con servicios básicos, los fines para los cuales están destinados, si los ocupantes cuentan con documentos que los legitimen para asentarse sobre el predio estatal, entre otros criterios que se aprecian conforme a las características de la invasión.

6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?.

Desde mi punto de vista, no solo se debería permitir la remoción de instalaciones “temporales e informales”. Muchas veces existen construcciones de material noble que se encuentran deshabitadas o en mal estado pero por no cumplir con la característica de ser temporales, no pueden ser removidas. Lo cual sin duda constituye un obstáculo, que podría ser superado con una regulación jurídica precisa.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?.

Fortalecer el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes implica implementar estrategias que mejoren su eficacia, eficiencia y capacidad para abordar los desafíos específicos relacionados con la propiedad estatal. Es importante promover la capacitación especializada, el acceso a recursos y la colaboración Interinstitucional entre las procuradurías y otras entidades gubernamentales, como la policía, gobiernos locales, SUNARP, SBN, entre otras, para que de esta forma se aborde de manera integral los casos relacionados a la defensa de la propiedad estatal en la región; además de fomentar estrategias para la defensa de los bienes cuya titularidad la posee el estado, representado en el Gobierno Regional de Tumbes.

- 8. Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?**
- Considero importante realizar un inventario exhaustivo de los predios estatales en la región, en distintas oportunidades se han presentado incidencias relacionadas a la competencia para recuperar predios estatales, las mismas que deben ser absueltas por el área técnica de la Entidad. Por otro lado, como mencionaba anteriormente se debe mejorar y fortalecer el marco legal relacionado con la propiedad estatal, esto a través de la revisión y actualización de leyes, reglamentos y procedimientos para garantizar la claridad y eficacia en la defensa de la propiedad estatal. Asimismo, siempre se recomienda implementar sistemas de monitoreo para detectar rápidamente cualquier actividad sospechosa o invasión en los predios estatales de la región; además, el estado debe establecer formas de optimizar la presencia estatal en los bienes de su propiedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

- 9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?**
- El uso de la fuerza pública es un recurso indispensable para la ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales. Sobre todo cuando se presenta la resistencia de los ocupantes ilegales, posibles conflictos, es así que

existe la necesidad de recurrir a la Policía Nacional del Perú para garantizar el desalojo con las garantías de seguridad y orden, y por ende proteger la integridad física de todas las personas que intervienen.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

La fuerza pública en el marco de la recuperación extrajudicial de predios estatales se considera proporcional y razonable cuando responde a la necesidad de su uso, es decir, al tratarse de ejecución de proyectos de inversión, lo que se centra en el interés público que busca el beneficio para toda la comunidad, al peligro y a las circunstancias concretas en que se desarrolle la diligencia, sin detrimento de los derechos de los ocupantes o pobladores que se muestren renuentes a la procedencia de la recuperación de los predios del Estado. Es así que la proporcionalidad y la razonabilidad son conceptos clave que deben guiar cualquier intervención que implique el uso de la fuerza, más aún en una de recuperación extrajudicial de la propiedad estatal.



Handwritten signature: *J. Calderón Alemán*
Official stamp: José Calderón Alemán
ABOGADO
Reg. ICALL N° 004589

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Abg. Frank Alexander Chinchay Zapata.
- **Cargo:**
Abogado adscrito al área encargada de tramitar el procedimiento de recuperación extrajudicial en la Procuraduría del Gobierno Regional de Tumbes.
- **Institución:**
Gobierno Regional de Tumbes.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?**

En el tiempo que llevo asignado al área de recuperaciones extrajudiciales de la Procuraduría Pública Regional, las invasiones en la región son frecuentes. Constantemente las autoridades locales o los propios pobladores ponen en conocimiento la invasión de predios estatales a lo largo de la región Tumbes. Sobre todo se suscitan en áreas cercanas a las playas o de trascendencia social, a menudo

se producen en contextos donde existen tensiones relacionadas con la distribución de la tierra, la falta de acceso a viviendas adecuadas, la migración, la pobreza, mafias criminales, entre otros.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?

Las ocupaciones ilegales o invasiones en la región de Tumbes generan distintas consecuencias, entre ellas está que dificultan el desarrollo o ejecución de infraestructuras de inversión pública, también obstaculizan el desarrollo urbano puesto que dificultan el suministro de servicios básicos como agua potable, fluido eléctrico, desagüe, entre otros. Asimismo, acarrea conflictos entre la sociedad y la autoridad que tiene el deber de salvaguardar la propiedad estatal, lo cual afecta la tranquilidad de la comunidad.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?

Actualmente solo son dos artículos los que recogen las disposiciones relativas a la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal y en la práctica ocurren distintos supuestos de hecho que la norma no prevé, por lo que surge un vacío normativo. Es así que considero que la regulación jurídica actual no es suficiente, es importante reglamentar la Ley para recoger aquellas situaciones que surgen en la práctica.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Entre las dificultades que se presentan está la falta asignación presupuestal para tramitar las recuperaciones extrajudiciales, muchas veces se tiene la noticia de invasiones, Procuraduría emprende acciones para determinar la administración, competencia o propiedad del área a efectos de adoptar una estrategia de defensa jurídica y el área técnica alcanza su informe conteniendo los requisitos para la procedencia de la recuperación extrajudicial, no obstante no se atienden los requerimientos logísticos de maquinaria, combustible, entre otros; por la falta de presupuesto. Por otro lado, son limitaciones significativas la resistencia por parte de los ocupantes ilegales, la falta de coordinación efectiva entre diferentes entidades gubernamentales involucradas, la interposición de denuncias o demandas en contra

de los funcionarios o servidores para evadir la diligencia, dificultad para obtener el auxilio policial, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?.

Se evalúa la temporalidad de las instalaciones, los materiales de construcción, si cuentan con documentos públicos o privados que sustenten su ocupación, la finalidad a la que están destinadas las instalaciones, así como si cuentan con servicios públicos como agua, luz, alcantarillado, etc.

6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?.

En ocasiones si constituye un obstáculo, porque las instalaciones temporales ineludiblemente son aquellas que pueden ser removidas por estar edificadas con materiales como cañas, tabique, esteras, alambre, etc. No obstante, existen invasiones que están construidas con materiales más resistentes que no denotan temporalidad, pero que están en mal estado e inclusive sin ocupantes, sin embargo no pueden ser removidas en virtud de la Ley N.º 30230.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?.

Es importante fortalecer relaciones interinstitucionales con otras entidades para obtener información sobre las invasiones en plazos simplificados por la necesidad de actuación inmediata, asimismo resulta trascendente que se dispongan

anualmente un presupuesto exclusivo para la ejecución de recuperaciones extrajudiciales, proporcionar capacitación especializada a los procuradores públicos y personal involucrado en la tramitación y ejecución, implementar tecnologías y sistemas de información que faciliten la gestión de casos y el seguimiento de la información relacionada con la propiedad estatal.

8. **Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?**
Se debe promover la instalación de sistemas de vigilancia y monitoreo para advertir la invasión en los predios estatales de manera inmediata, establecer mecanismos efectivos de coordinación entre diversas entidades gubernamentales, como procuradurías, fuerzas de seguridad, gobiernos locales y regionales, para una acción conjunta y eficiente. Aumentar la presencia de personal autorizado en áreas críticas para disuadir ocupaciones ilegales. Asimismo llevar a cabo campañas educativas para informar a la población sobre la importancia de respetar la propiedad estatal y los procesos legales asociados a su vulneración.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. **Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?**
La fuerza pública resulta determinante para la tramitación del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes, en la mayoría de veces existe renuencia por parte de los ocupantes ilegales o la población, es la Policía Nacional la encargada de disuadir actos de hostilidad y garantizar el orden durante la ejecución de la diligencia.
10. **Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?**
El uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable siempre y cuando se respeten los derechos de los ocupantes, es decir que estos no se vean perjudicados

en su vida, la integridad física y otros derechos fundamentales. Debe tenerse en cuenta que antes de recurrir al uso de la fuerza, deben agotarse otras opciones y considerarse medios alternativos, como el diálogo, la mediación u otros enfoques no violentos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Arq. Paul Edwin Gonzales Mendoza.
- **Cargo:**
Subgerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.
- **Institución:**
Gobierno Regional de Tumbes.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?**

Las invasiones en la región de Tumbes se suscitan de manera constante, a menudo ocurren en contextos donde hay escasez de tierras, disputas por la tenencia de la tierra, pobreza, falta de acceso a la vivienda adecuada y a la tierra para actividades económicas, así como también debido a problemas de gobernanza, tráfico de terrenos y debilidades en la aplicación de la ley.

- 2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.**

Existen diversas implicancias, tales como tensiones y conflictos entre los ocupantes ilegales y funcionarios autorizados para recuperar los predios, asimismo impiden el desarrollo de zonas habilitadas para expansión urbana, obstaculizan proyectos de infraestructura pública, así como requiere recursos significativos en términos de trabajo, tiempo y dinero.

- 3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.**

En parte, la suficiencia de esta regulación jurídica para su tramitación en Tumbes, depende de varios factores, incluyendo la implementación efectiva de la ley a nivel local, la capacidad de las autoridades locales para aplicarla de manera adecuada, y la colaboración de las partes involucradas. Sin embargo, se presentan distintos problemas en torno a la tramitación, como lo es el tema de plazos, conceptualización de instalaciones temporales informales, notificación a los invasores, denuncias y demandas contra los funcionarios, etc.

- 4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.**

Las principales limitaciones y dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes incluye la falta de recursos para su ejecución, la resistencia de los invasores, la complejidad del mecanismo cuando se presentan supuestos no previstos en la norma, falta de coordinación interinstitucional inmediata, entre otras.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

- 5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?.**

A criterio propio, se debe identificar la duración y permanencia, las características de la construcción, el uso o fines para los que están destinados los predios estatales, así como también el cumplimiento de las normas, puesto que las instalaciones que cumplen con las regulaciones locales y cuentan con los permisos necesarios podrían considerarse más formales, mientras que aquellas que se construyen sin autorización o en violación de las regulaciones podrían considerarse informales.

- 6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones "temporales e informales"?**

Sí, limitar la remoción de ocupantes ilegales de predios estatales solo a instalaciones consideradas "temporales e informales" puede constituir un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal en ciertos casos. Esto se debe a que, si las autoridades solo pueden intervenir en estructuras que se consideran temporales e informales, podría permitir que ocupantes ilegales establezcan estructuras más permanentes o complejas, lo que complicaría la recuperación de la propiedad estatal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

- 7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?**

Con el objeto de fortalecer el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes, se pueden implementar diversas medidas, como la dotación de recursos suficientes para recuperar predios, fortalecer la coordinación con otras instituciones, desplegar un mayor monitoreo y seguimiento de los predios, etc.

- 8. Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?**

Ejercer acciones para la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes, implica implementar medidas de seguridad para control y vigilancia de los predios estatales, aumentar la presencia institucional, fiscalizar y monitorear periódicamente, desarrollar planes de gestión para establecer medidas tendientes a buen uso y conservación de los predio.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Si, el apoyo que brinda la Policía Nacional del Perú resulta determinante, especialmente cuando se enfrentan ocupaciones ilegales que resisten la remoción pacífica o cuando se requiere garantizar la seguridad durante el proceso de recuperación.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

A criterio personal, el apoyo de la Policía Nacional del Perú resulta razonable y proporcional siempre que se garantice que el uso de la fuerza no viole los derechos humanos de los ocupantes ilegales, incluyendo el derecho a la vida, la integridad física y la dignidad humana.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Arq. Pazu Edwita Gonzales Mendosa
SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (S)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Abg. Erick Yair Huertas Crisanto.
- **Cargo:**
Analista legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.
- **Institución:**
Gobierno Regional de Tumbes.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en qué contexto se suscitan?**

Las ocupaciones ilegales se producen con mucha frecuencia en distintas partes del Departamento de Tumbes, y se suscitan mayormente en predios del Estado que no cuentan con señalización o cerco perimétrico por personas que se dedican al tráfico ilícito de terrenos.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.

El principal problema que genera este tipo de acciones en nuestra región es el temor y desinterés por parte de inversionistas extranjeros que desean comprar terrenos de playa con la finalidad de invertir en sus cadenas hoteleras y crear fuentes de trabajo para los tumbesinos; otro de los principales problemas es el retraso en temas de ordenamiento territorial y el aumento de organizaciones criminales que se dedican al tráfico ilícito de terrenos.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.

Si bien es cierto basta con demostrar la titularidad, administración o competencia, que se tiene sobre los predios del estado, para solicitar el apoyo policial a la Policía Nacional del Perú e intervenir de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 30230, estimo conveniente la reglamentación de la norma.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

Una de las principales limitaciones que tiene el departamento de Tumbes para la tramitación y ejecución de los procesos de Recuperación Extrajudicial, es la falta de presupuesto y logística con la que carece la Procuraduría Pública Regional, pues no se cuenta con una meta presupuestal netamente para este tipo de procesos y por falta de ello, la mayoría de los procesos se tienen que frustrar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?.

El criterio que se utiliza es el que prevé la norma, pues en ella se habla de instalaciones temporales e informales removibles; siendo estas instalaciones temporales las edificadas con material de la región (caña chancada, puntales, calamina, triplay, alambre de púa, etc.) y se les llama informales, pues se realizan sobre predios de propiedad estatal y las mismas se construyen sin contar con el permiso correspondiente.

6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?

Exactamente, pues en el proceso de recuperación extrajudicial, no se puede intervenir sobre instalaciones que se hayan construido con material noble (ladrillo, cemento, roca, varillas, etc.), lo que dificulta recuperar de manera rápida la propiedad estatal; ya que para este tipo de edificaciones, se recurre a la vía civil en un proceso de desalojo; que por muy optimista que uno puede ser, se tardaría de entre 2 a 4 años.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?

La principal manera de fortalecer el rol de las Procuradurías Públicas, es asignándoseles una meta presupuestal netamente para este tipo de procesos; así como también, la creación de plazas para la contratación de profesionales capacitados en temas de propiedad estatal.

8. Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?

Una de las principales acciones que se deberían desplegar para la defensa, protección y custodia de los predios estatales en la Región de Tumbes, es la colocación de hitos, muretes, cercado perimétrico, señalizaciones u otros, en los predios de propiedad estatal; así como también, el de realizar coordinaciones con

las principales autoridades municipales, para evitar la emisión de constancias de posesión en predios de propiedad estatal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Si, porque sin uso de la fuerza pública por parte de la Policía Nacional del Perú, resultaría imposible realizar satisfactoriamente el proceso de recuperación extrajudicial; pues como ya lo he mencionado, la mayoría de ocupaciones ilegales en esta región, se realiza por parte de organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de terrenos.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

El uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en los casos cuando los invasores oponen tenaz resistencia para abandonar de manera pacífica las ocupaciones ilegales, y empiezan a agredir de manera verbal y física al personal encargado de realizar el proceso de recuperación extrajudicial y a los miembros de la Policía Nacional del Perú.



Abg. Erick Yoris Huertas Crisostomo
Reg. - ICAT 803

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Ing. Angello Stephano Rueda Andrade
- **Cargo:**
- Asistente técnico de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes.
- **Institución:**
 - Gobierno Regional de Tumbes.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?**

Desde mi perspectiva puedo opinar que las invasiones en la región de Tumbes se suscitan de manera constante, debido a que existen áreas de terrenos que se encuentran como eriazos, y los invasores presumen que esa área se encuentra libre.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.

Son dos a criterio personal: la necesidad de muchas personas por tener un lugar donde vivir (vivienda) o el tráfico de terrenos que en la actualidad se suscitan muchos casos.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.

En parte sí, porque en la actualidad las invasiones que existen son de material temporal/informal, y con esta ley ayudaría mucho en el proceso de recuperación; sin embargo, existen otras restricciones de la misma, puesto que esta ley entra en vigencia a partir del año 2014, y en la actualidad hay viviendas que están posicionadas antes del 2014 y con material temporal/informal, es ahí que ya no se podría aplicar la ley 30230, dado que la ley se aplica para las construcciones a partir del 2014. En conclusión; tienes sus fortalezas como sus debilidades.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

Si hablamos de una recuperación de terrenos que datan a partir del 2014 en adelante, y que estén construidos de material temporal/informal, las limitaciones serían pocas, en cuento al Gobierno Regional y el apoyo presupuestal para llevar a cabo la diligencia de recuperación extrajudicial; pero si hablamos de viviendas que datan antes del 2014, la limitación y/o dificultad sería la no aplicación de la ley 30230, por lo que aplicar una recuperación con la ley mencionada a terrenos antes del 2014, se estaría incumpliendo con lo establecido.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. **¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?**

A criterio propio, es identificar y/o determinar cuál es el material predominante en un vivienda o viviendas invadidas, ya sean de material de la región (temporal/informal) o de material noble (ladrillo, concreto).

6. Desde su perspectiva. **¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?**

Si, porque en una invasión predominan las viviendas tanto de material temporal/informal y las viviendas de material noble; y al aplicar la ley 30230 solo entraríamos a actuar en las viviendas informales/temporales, mientras que estaríamos dejando las otras viviendas de material noble. Lo cual no se estaría salvaguardando la propiedad estatal, ni cumpliendo con la finalidad de una recuperación de una propiedad del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. **¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?**

Recibiendo el apoyo de las entidades estatales competentes en salvaguardar la propiedad estatal en la región de Tumbes, puesto que existen entidades públicas que otorgan documentos que acreditan posesión física, aunque estos documentos no les acredite titularidad, pero estarían incumpliendo con los fines de proteger los intereses de la propiedad estatal (Estado – Gore Tumbes). También recibir el apoyo económico para poder llevar a cabo las recuperaciones y así disminuir las invasiones en la región de Tumbes.

8. Desde su perspectiva. **¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?**

Primero realizar las coordinaciones con las áreas competentes de salvaguardar las propiedades estatales de la región de Tumbes, o de las cuales se encuentren bajo

5. Desde su perspectiva. **¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?**

A criterio propio, es identificar y/o determinar cuál es el material predominante en un vivienda o viviendas invadidas, ya sean de material de la región (temporal/informal) o de material noble (ladrillo, concreto).

6. Desde su perspectiva. **¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?**

Si, porque en una invasión predominan las viviendas tanto de material temporal/informal y las viviendas de material noble; y al aplicar la ley 30230 solo entraríamos a actuar en las viviendas informales/temporales, mientras que estaríamos dejando las otras viviendas de material noble. Lo cual no se estaría salvaguardando la propiedad estatal, ni cumpliendo con la finalidad de una recuperación de una propiedad del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. **¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?**

Recibiendo el apoyo de las entidades estatales competentes en salvaguardar la propiedad estatal en la región de Tumbes, puesto que existen entidades públicas que otorgan documentos que acreditan posesión física, aunque estos documentos no les acredite titularidad, pero estarían incumpliendo con los fines de proteger los intereses de la propiedad estatal (Estado – Gore Tumbes). También recibir el apoyo económico para poder llevar a cabo las recuperaciones y así disminuir las invasiones en la región de Tumbes.

8. Desde su perspectiva. **¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?**

Primero realizar las coordinaciones con las áreas competentes de salvaguardar las propiedades estatales de la región de Tumbes, o de las cuales se encuentren bajo

su disposición y/o administración. Luego programar una inspección ocular in situ para evaluar el estado situacional del área que se encuentra invadida, así como delimitar dicha área mediante la toma de coordenadas; luego identificar el tipo de material que tengan las viviendas invadidas, con la finalidad de poder determinar el mecanismo a usar, si es por una recuperación extrajudicial o judicial. Posterior a ello, informar a la entidad competente en este caso la Procuraduría Pública Regional de Tumbes, mediante un informe técnico, que contemple toda la información que coadyuve a salvaguardar la propiedad estatal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Si, porque con el apoyo que brinda la Policía Nacional del Perú, los desalojos que se apliquen con la Ley N.º 30230, se llevarían de manera efectiva, limitando que los invasores paralicen una recuperación.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

A criterio personal, el apoyo de la Policía Nacional del Perú resulta razonable e indispensable, ya que para poder llevar una recuperación efectiva, se necesita el resguardo y/o seguridad ante una posible paralización por parte de los invasores.



ING. ANGELLO STEFFANO RUEDA ANDRADE
CP: 231-483
Gobierno Regional de Tumbes
SubGerencia de Acordocamiento Territorial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

- **Entrevistado:**
Cap. CJ PNP Ronal Romero García
- **Cargo:**
Capitán CJ PNP – Asesor Jurídico del Frente Policial de Tumbes.
- **Institución:**
Policía Nacional de Perú.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera incide el mecanismo de recuperación extrajudicial frente a la invasión de predios estatales en la región de Tumbes, 2022 – 2023.

1. **Desde su perspectiva. ¿Con que frecuencia se producen ocupaciones ilegales (invasiones) sobre predios estatales en la región de Tumbes y en que contexto se suscitan?**

Varía, por ejemplo dentro de la unidad de asesoría jurídica que el año pasado estaba jefaturando mínimamente tenía cinco, llegaba a veces hasta ocho, nueve, diez máximo por un mes. Eso solamente en recuperación extrajudicial, pero también tenemos la defensa posesoria que habían dos o tres al mes, a veces había máximo cinco. Ahora, porque la gente invade los predios propiedad del Estado, lo primero es porque los estamentos del Estado no evidencian que el terreno es del Estado, es decir que pertenece al Ministerio de Agricultura, Ministerio de Transportes, OTASS,

etc. No hay un cartel específico que diga que pertenece al Estado. Esa es una de las problemáticas, al no estar demarcado las personas comunes y corrientes toman esos predios. Así también existen organizaciones criminales que toman los predios, los lotizan y los venden diciendo que está en trámite el procedimiento para solicitar al estamento del Estado el terreno para vivienda.

2. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las implicancias que tiene la ocupación ilegal (invasiones) de predios estatales en la región de Tumbes?.

Las implicancias que tiene la invasión por parte de personas ajenas, se debe al tema de desconocimiento de las personas que entran a los predios, pensando que están desocupados, me refiero a los terrenos eriazos. Pero también hay terrenos en zona urbana que si se conoce que el predio o terreno pertenece a alguien, sea un privado o el Estado, hay personas que no les importa que tengan dueño o sean del Estado simplemente ingresan, para ver que puede suceder. En cuanto al Estado, el procurador es quien tiene que ver el tema de recuperar, a través del procedimiento de la Ley N.º 30230, 65 y 66 que se trata de recuperación extrajudicial, y cuando se trata de privados hablamos del 920 del Código Civil. La problemática va siendo siempre esa, el Estado por lo general no delimita sus predios, al menos los eriazos o ubicados en zonas de playa. O sea uno puede ir decir: ¿A quién pertenece?. Por otro lado, si vas a una municipalidad te encuentras con el problema que el área de catastro no está actualizada, y ese problema es aprovechado por organizaciones criminales y personas inescrupulosas que ingresan a un predio cuando saben que es de un particular o un estamento del Estado.

3. Desde su perspectiva. ¿La regulación jurídica actual del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales previsto en la ley N.º 30230 resulta suficiente para su tramitación en la región de Tumbes?.

Desde mi punto de vista técnico legal, faltan algunas modificatorias que se tienen que hacer a la norma. En general, la norma otorga cinco días útiles al comisario para que evalúe el expediente y determine si es favorable o no favorable el tema de la solicitud de recuperación extrajudicial solicitada por cualquier estamento del Estado a través de su procuraduría. Sin embargo, ese tiempo para la policía como ente encargado de brindar la protección para la realización de la recuperación extrajudicial debe ser ampliado, mínimamente deben ser diez días. La policía no cuenta con el personal policial para apoyar las diferentes recuperaciones extrajudiciales y defensas posesorias que se nos solicitan, por ejemplo si en una recuperación extrajudicial de un terreno amplio, evaluó y determinó que son cien

hectáreas, para una orden de operaciones necesariamente tengo que ver cuántos invasores hay y cuántos efectivos policiales voy a requerir para esa recuperación extrajudicial y dar la seguridad pertinente al procurador, a nivel de frente policial no pasamos de mil quinientos efectivos policiales; si nosotros mandamos cien efectivos a una recuperación donde hayan doscientos invasores, mínimamente en la orden de operaciones se debe consignar el doble de efectivos, es decir cuatrocientos, básicamente la tercera parte del frente policial de Tumbes tendría que asistir a esa recuperación. Desde ese punto de vista, la falta de personal policial también constituye un problema, esto para evitar que haya un costo social para las partes. El tercer problema que existe, es cuando te encuentras construcciones que no son de material de la región, por ejemplo construcciones con cemento, con bases, con piscina. La norma claramente establece que solo procede respecto de construcciones precarias o justamente material de la región, con palos, techo de calamina, esteras; estas son construcciones movibles, pero cuando te encuentras con lugares donde hay construcciones con material noble, los abogados se valen de eso y mencionan a los procuradores que dicho procedimiento tiene que realizarse en la vía judicial. Pero debe tenerse en cuenta, que la norma también dice que todas las acciones posteriores a la recuperación extrajudicial deben ser vistas ante el órgano jurisdiccional, entonces necesariamente debe haber una modificatoria en el sentido que también se puedan remover o destruir construcciones dentro de los terrenos a recuperar. Toda vez que esto conlleva a que se haga una movilización de efectivos policiales, vayamos y haya este tipo de construcciones y al final no se pueda hacer nada. Esa es la problemática que existe, el tema del plazo, el tema de personal, a veces no podemos cumplir con una recuperación extrajudicial porque no hay personal, y el tema de las construcciones debe modificarse en cuanto a las instalaciones temporales informales, porque generalmente se suspende la recuperación ante la existencia de construcciones de material noble.

4. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son las principales limitaciones y/o dificultades en torno a la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?.

Propiamente como PNP, de acuerdo al artículo 65 del procedimiento, nosotros recibimos el expediente, pero dice que tiene ser la comisario. Lamentablemente algunos estamentos del Estado, dejaban la solicitud en la mesa de partes del frente policial Tumbes, y no es el lugar donde deben dejar el expediente. Por ejemplo si la recuperación será en Zorritos, deben dejarlo en la comisaría del lugar porque ahí trabaja el comisario. Y es el comisario quien deriva a la unidad de asesoría jurídica,

y se emite un dictamen u opinión legal, que determine si se cumplen con los requisitos previstos en la norma. Esa es una de las problemáticas. Por otro lado, la falta de personal policial para poder cumplir las recuperaciones extrajudiciales de grandes extensiones de terreno donde podría haber conflicto social, y el tema del plazo para evaluar el expediente.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01

Evaluar de qué manera incide la falta de regulación jurídica frente a la remoción de instalaciones temporales informales sobre predios estatales en la región de Tumbes 2022–2023.

5. Desde su perspectiva. ¿Cuáles son los criterios que se utilizan para determinar la condición de instalaciones “temporales e informales” realizadas sobre predios estatales invadidos en la región de Tumbes?

El criterio de los Procuradores, es que sean movibles. Si es movable inmediatamente se puede realizar la recuperación, pero si trata de predios en que se encuentran construcciones de material noble, no es movable porque se malogran, en consecuencia se suspende la recuperación, o dicho de otra forma se termina, no siendo favorable para el Estado.

6. Desde su perspectiva. ¿Constituye un obstáculo para la defensa de la propiedad estatal que la remoción solo se pueda realizar respecto de instalaciones “temporales e informales”?

Si es un obstáculo, porque se puede tener la certeza que el predio, una vez analizado técnicamente el expediente, pertenece a un estamento del Estado, sin embargo no se puede recuperar por tener construcciones que no son removibles, aun sabiendo que es del Estado. Si una persona sabe que es del Estado y construye, lo hace bajo su propio riesgo, consecuentemente la modificatoria de la norma debe ir en ese camino. La cuestión está en que muchos abogados se amparan en este tema, puesto que se ocasionan daños, pero propiedad no tienen, lo que tienen es la posesión y esta es parte de la propiedad. Necesariamente para ser propietario, debe haber una transferencia por parte del Estado, por ejemplo de un terreno eriazos o una persona particular. Es complicado este tema de las remociones de instalaciones solo movibles, el Estado debe poder sacar a los que ocupen sus predios.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02

Establecer de qué manera incide el rol de las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

7. Desde su perspectiva. ¿De qué manera se puede fortalecer el rol que desempeñan las procuradurías públicas frente a la defensa de la propiedad estatal en la región de Tumbes?

Siendo totalmente independientes en su actuar, porque ahora están adscritas a una Municipalidad o Gobierno Regional, cuando la Ley de Defensa del Estado, prevé que deben estar aparte y ser independientes, sin embargo dependen cuando ya no debería de ser así. Esta cuestión de la norma, crea la problemática de que dependan de ellas para poder hacer una recuperación extrajudicial, por ejemplo si la Municipalidad de Tumbes, necesita recuperar un predio en la ciudad la problemática que tiene el procurador es que no cuenta con la logística pertinente para poder realizar la recuperación, este puede solicitar pero no cuenta con lo necesario. Los procuradores deben tener a favor del Estado, un plan de trabajo para recuperaciones extrajudiciales y el Estado darles todas las facilidades para realizar una recuperación extrajudicial porque implica gasto, por ejemplo para movilizar al personal policial, porque también tenemos ese problema de no contar con suficientes unidades móviles para desplegar a una gran cantidad de efectivos policiales. Es importante que las procuradurías sean autónomas, para poder dilucidar a través del Estado que es lo que tiene que recuperar y contar con un presupuesto establecido para dicho fin. Por otro lado, la modificatoria de la norma para que puedan recuperar si o si, porque si no recuperan, deben acudir a un proceso judicial en el que se va a demorar dos o tres años, y en ese tiempo los invasores pueden adquirir derechos y el Estado perder sus predios.

8. Desde su perspectiva. ¿Qué acciones se deben desplegar en el marco de la defensa, protección y custodia de predios estatales en la región de Tumbes?

En eso también existe una problemática, nosotros como PNP, debemos ayudar al procurador en cuanto a la defensa del predio. Personalmente lo tomo desde dos puntos, desde que lo solicitan y una vez recuperado o no recuperado. Desde que lo solicitan, lo realizamos a través de una orden de operaciones para el resguardo del procurador y las demás personas que van a recuperar el bien. Y en cuanto lo recuperan, el procurador debe velar por hacer de conocimiento de la ciudadanía que el predio recuperado es del Estado, que está inscrito en una partida electrónica, y

que se debe velar por la seguridad del predio. Puede solicitar apoyo a la policía pero también la PNP evalúa y decide si tiene los efectivos policiales para contribuir a dichas cuestiones (vigilar), pero esto no puede ser perenne, porque no podemos disponer de policías para la seguridad ciudadana para un tema de vigilancia. El procurador debe ver las formas para que otras entidades o particulares (guardián) puedan vigilar estos predios.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03

Establecer de qué manera incide el uso de la fuerza pública frente a la ocupación ilegal de la propiedad estatal en la región de Tumbes 2022–2023.

9. Desde su perspectiva. ¿El uso de la fuerza pública a través de la Policía Nacional del Perú resulta determinante para la tramitación y ejecución del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Nosotros dentro de la policía, tenemos un manual de derecho humanos aplicables a la función policial, cuando estamos en este tipo de recuperaciones debemos velar precisamente por este protocolo en materia de derechos humanos. Como fuerza pública, la norma prevé que la PNP debe ayudar a remover las instalaciones, pero dentro mi jefatura he previsto que la policía no realice esa acción, porque terminamos siendo denunciados penalmente. Por ende, he dictaminado que solamente el apoyo es en cuanto al tema de seguridad, no dismantelar, no sacar, no quemar. Solo la seguridad pertinente para que las personas que vayan con el procurador hagan la recuperación extrajudicial, así como también velar por la seguridad de las personas que se oponen, salvaguardando un conflicto social. Me ha tocado un procurador que me ha referido que como policía estamos obligados a remover, y sí, lamentablemente la norma lo dice, pero lamentablemente cuando hay este tipo de recuperaciones la policía es la mala, consecuentemente, para mí se debe evitar denuncias contra efectivos policiales por abuso de autoridad, inclusive yo como asesor legal he sido denunciado por dar dictámenes de ese tipo, pero los fiscales a nivel de investigación preliminar o a nivel preparatoria, han archivado; pero, más o menos mi lógica jurídica en ese aspecto de remoción como fuerza pública, a la policía no le dejo, sobre todo por el tema de la problemática que puede existir por presuntos abusos de autoridad.

10. Desde su perspectiva. ¿Cuándo se considera que el uso de la fuerza pública resulta proporcional y razonable en el marco del mecanismo de recuperación extrajudicial de predios estatales en la región de Tumbes?

Cuando está en evidencia el peligro de las personas a las que estamos resguardando, esto es las personas que están cumpliendo con la misión de recuperar un predio del Estado porque esa es su función. A nosotros nos han atacado con piedras, palos, pero resguardando, no hemos hecho más que resguardar al procurador, a las personas y a la maquinaria que se utiliza. Siempre empleando nuestro protocolo, manual de derechos humanos y uso de la fuerza, en ese sentido siempre se les da al personal policial la instrucción para que de forma proporcional se pueda ejercer el uso de la fuerza en ciertos casos específicos, y para eso se tiene la orden de operaciones y también damos la charla pertinente antes de salir al operativo de cómo debe realizarse, si por a o b motivos se encuentra conflicto social que no puede ser evitado, tenemos que usar este protocolo establecido en el D.L. 1186 y su reglamento. Si podemos evidenciar antes de que suceda esto, nosotros a través del comisario, mencionamos que no se puede realizar la diligencia de recuperación extrajudicial porque existen muchos indicios que hacen prever que habrá un costo social.

Anexo 7 Procesamiento de datos

The screenshot shows a software interface titled "Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de Tumbes 2022 - 2023 - ATLAS II - Sin licenciamiento". The interface includes a menu bar (Archivo, Inicio, Buscar & Codificar, Analizar, Importar & Exportar, Herramientas, Ayuda) and a toolbar with various icons for document and network management.

The main area is divided into several sections:

- Explorador del proyecto:** A sidebar on the left showing a tree view of project elements: Mecanismo de recuperación..., Documentos (1), Códigos (24), Memos (0), and Redes (4). Under "Redes (4)", there are sub-items for "Grupos de documentos...", "Grupos de códigos (0)", "Grupos de memos (0)", "Grupos de redes (0)", and "Transcripciones de mult...".
- Administrador de redes:** A central panel with a message: "No hay grupos de redes. Cargar redes para así agruparlas. Conoce más sobre grupos." It also features a "Comentario:" section with the text "Seleccione un elemento para mostrar su comentario".
- Tabla de redes:** A table on the right titled "Buscar redes" with columns "Nombre", "Grado", and "Grupos". It lists four network entries:

Nombre	Grado	Grupos
INVASION DE PREDIOS ESTATALES	5	
MECANISMOS DE RECUPERACION EXTRAJUDICIAL Y LA INVASION DE PREDIOS ESTATALES EN LA REGION TUMBES	11	
MECANISMOS DE RECUPERACION EXTRAJUDICIAL Y LA INVASION DE PREDIOS ESTATALES EN LA REGION TUMBES	3	
RECUPERACION EXTRAJUDICIAL	5	

At the bottom left, it indicates "4 redes".

Mecanismo de recuperación extrajudicial y la invasión de predios estatales en la región de... Herramientas de red

Archivo Inicio Buscar & Codificar Analizar Importar & Exportar Herramientas Ayuda Red Nodos Exportar Vista

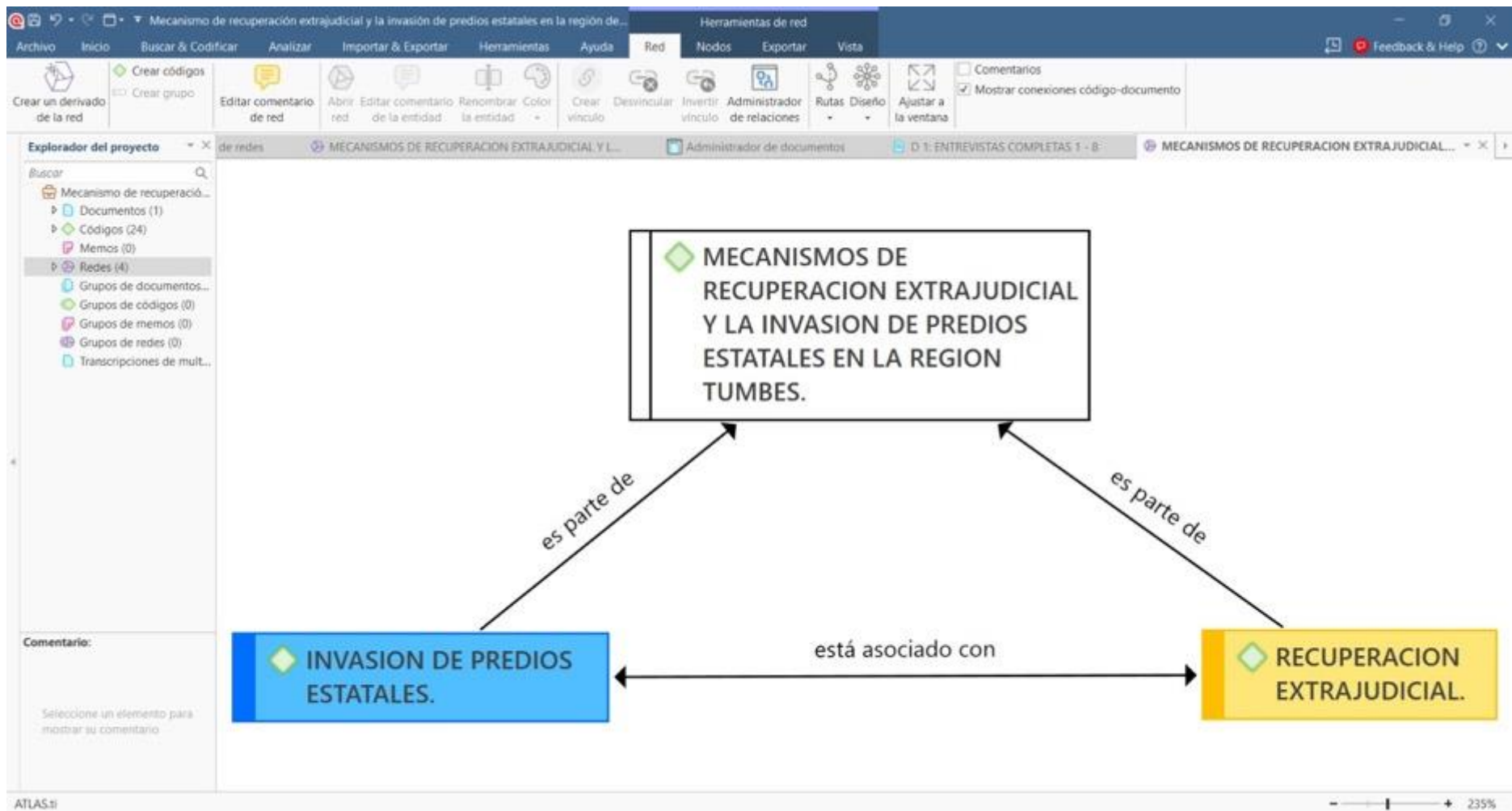
Crear un derivado de la red Crear grupo Editar comentario de red Abrir red Editar comentario de la entidad Renombrar la entidad Color - - - - - Crear vínculo Desvincular vínculo Invertir vínculo Administrador de relaciones Rutas Diseño Ajustar a la ventana Comentarios Mostrar conexiones código-documento

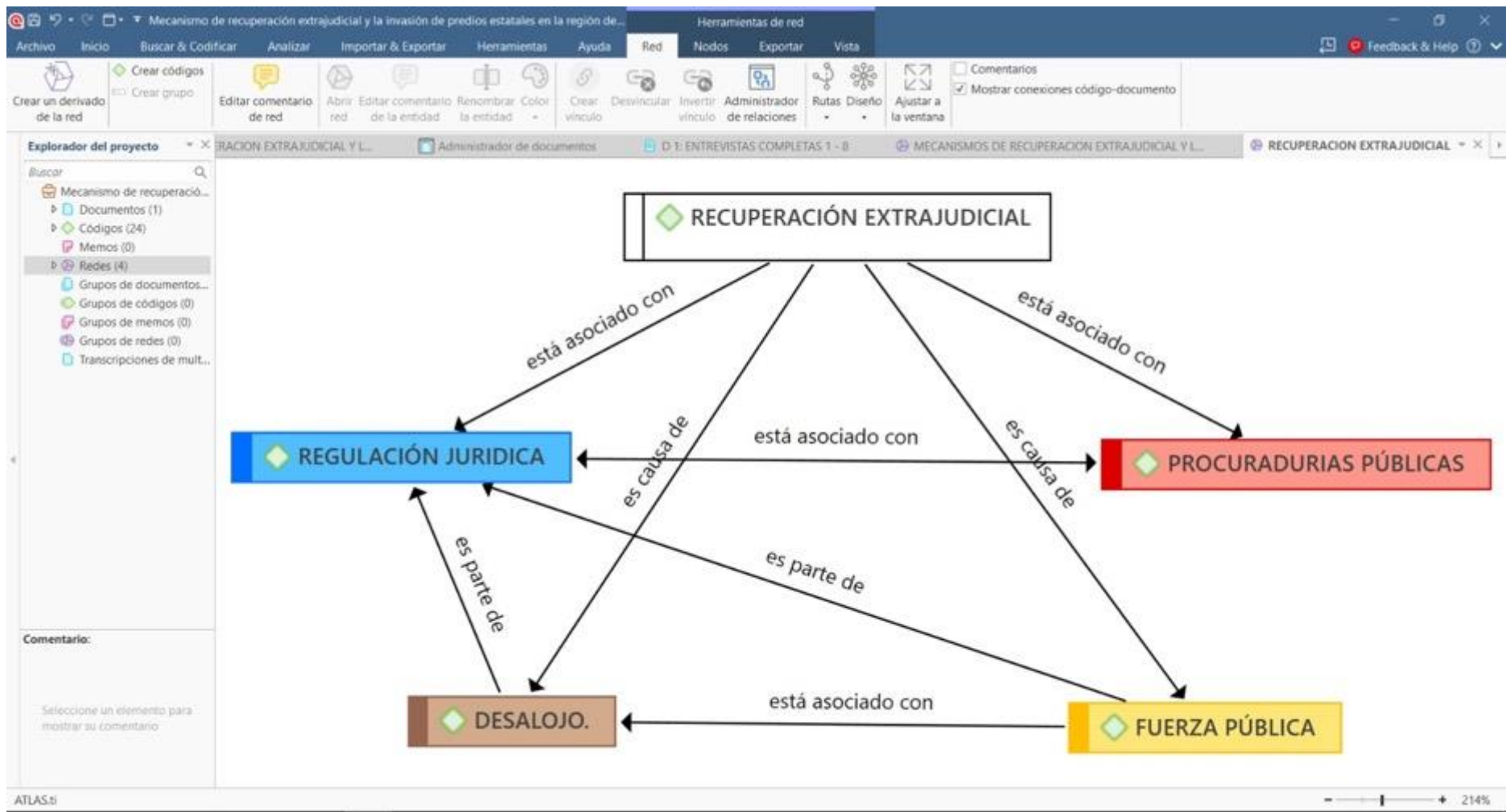
Explorador del proyecto Mecanismo de recuperación... Documentos (1) Códigos (24) Memos (0) Redes (4) Grupos de documentos... Grupos de códigos (0) Grupos de memos (0) Grupos de redes (0) Transcripciones de mult...

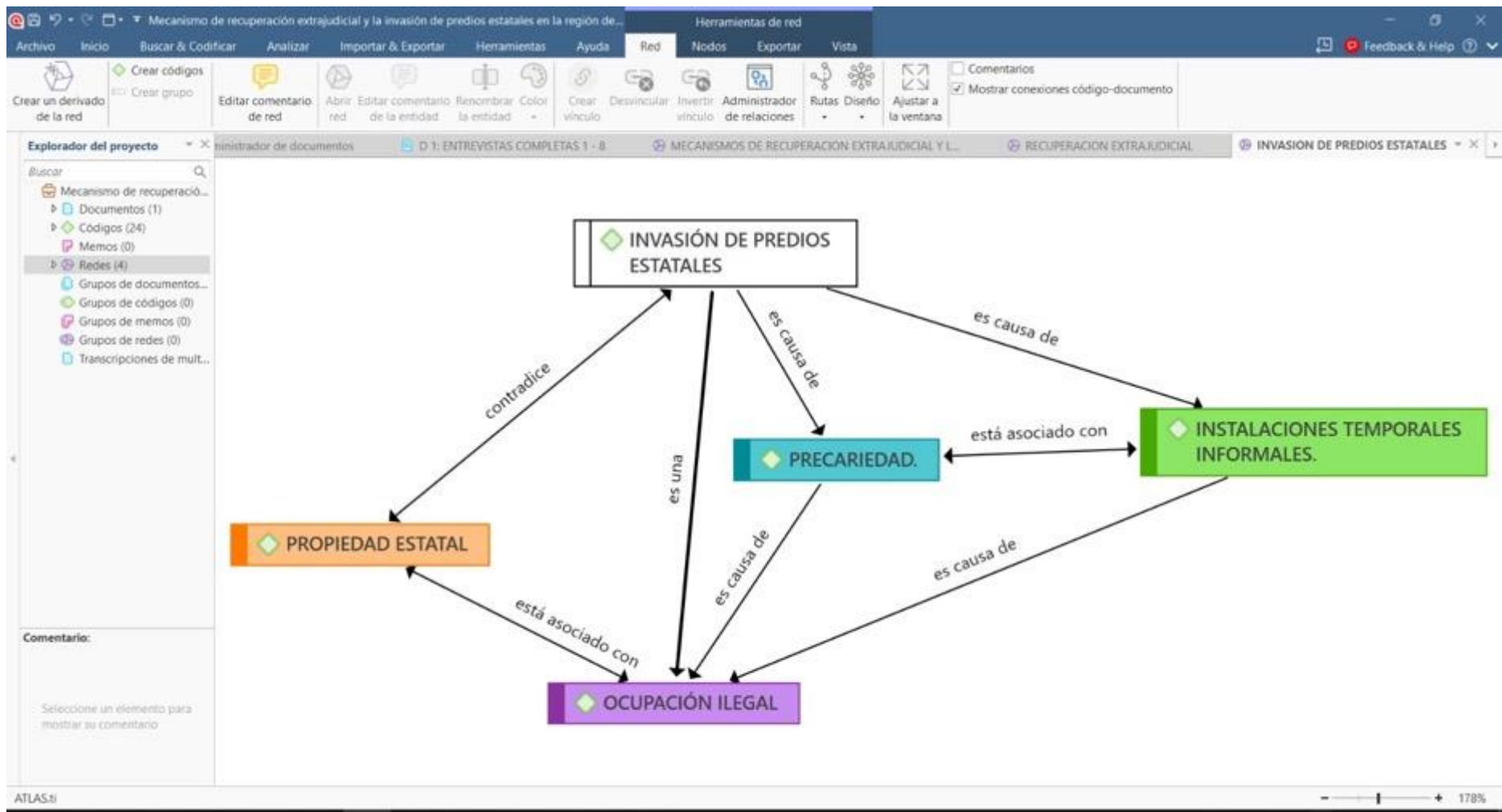
Administrador de redes MECANISMOS DE RECUPERACION EXTRAJUDICIAL... D 1: ENTREVISTAS COMPLETAS 1 - 8 MECANISMOS DE RECUPERACION EXTRAJU

Comentario:
Seleccione un elemento para mostrar su comentario

ATLAS.ti 100%







Anexo 8 Paneaux fotográfico

Recopilación de datos

